

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS– DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, DECLARO EL INICIO DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

#### **PUNTO UNO.**

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

Quiero informarles que se recibieron escritos de los Regidores José Luis Rodríguez Salazar y José Manuel

Janeiro Fernández, por los que señalan que no podrán asistir a esta Sesión Ordinaria de Cabildo, por asuntos personales.

Le informo Señor Presidente Municipal, que existe la asistencia de veintidós Regidores, y el Síndico Municipal.

## **PUNTO DOS**

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

## **PUNTO TRES**

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: proyecto que contiene el Orden del Día:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fecha:
  - ❖ Sesión Ordinaria: doce de Abril de dos mil seis.
  - ❖ Sesiones Extraordinarias: diecinueve y veintisiete de Abril de dos mil seis.
  - ❖ Sesión Solemne: veintiséis de Abril de dos mil seis.
- V. Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, relativa al mes de Abril.
- VI. Lectura del Informe que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, respecto al estudio y análisis sobre la creación de la Gaceta Oficial de la Heroica Puebla de Zaragoza.

- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se instruye al Tesorero Municipal a realizar el pago de 11,700.00 euros (once mil setecientos euros) por concepto de cuota anual 2006 a la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Jesús Encinas Meneses y José Manuel Janeiro Fernández, integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; mediante el cual, se autoriza instruir a la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento, para que en el marco del 475 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Puebla, realice un estudio, análisis y en su caso elabore el documento que contenga las previsiones adecuadas y necesarias para el otorgamiento de la “CÉDULA REAL”, tomando en consideración que dicha Cédula, constituye el máximo reconocimiento que el Ayuntamiento de la Ciudad otorga.  
(Trámite: se turna a las Comisiones de: Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y a la de Educación Superior, Arte y Cultura, para que conjuntamente lo estudien y analicen).
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba que este Honorable Ayuntamiento de Puebla otorgue mediante contrato de comodato en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, en beneficio del Centro Escolar “Gregorio de Gante”, el inmueble denominado “Campo Deportivo Topoyan”, ubicado en Camino Real a Tlaxcala sin número de la Colonia San Jerónimo Caleras de la Junta Auxiliar del mismo nombre, Municipio de Puebla”.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se

aprueba la incorporación al Programa de obras del Gobierno del Estado de Puebla, el inmueble propiedad del dominio público Municipal denominado “Campo Deportivo la Piedad”, para la construcción del “Polideportivo 475”, cuyo dominio quedará a resguardo de la Dirección General de Fomento Deportivo y Cultura Física, de la Secretaría de Desarrollo Social, y en su momento, a cargo del Instituto Municipal del Deporte.

#### **XI. Asuntos Generales.**

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que está a su consideración el proyecto del Orden del Día.

Si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones le solicito al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos, gracias.

Por la negativa.

Abstención.

Quiero informarle Señor Presidente, que por Unanimidad de votos se APROBÓ el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, en virtud de que se circularon previamente las Actas de las Sesiones de Cabildo de fechas doce, diecinueve, veinticuatro y veintiséis de Abril del año en curso, informe, Dictámenes y Punto de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria, Extraordinarias y Solemne de fechas doce, diecinueve, veinticuatro y veintiséis de Abril del año en curso, informe, considerandos y antecedentes de los Dictámenes y Punto de Acuerdo, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo Ordinaria, y Extraordinaria de fechas trece y veintisiete de Marzo, Considerandos y Antecedentes de los Dictámenes y Puntos de Acuerdo, para dar lectura exclusivamente a los resolutivos, sírvanse manifestarlo por favor levantando la mano, veinticuatro votos.

Por la negativa

Abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria, Extraordinarias y Solemne de fechas doce, diecinueve, veinticuatro y veintiséis de Abril del año en curso, Informe, considerandos y antecedentes de los Dictámenes y Punto de Acuerdo, para dar lectura exclusivamente a los resolutivos.

#### **PUNTO CUATRO**

El **Presidente Municipal**, menciona: con relación al punto IV del orden del día, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ Sesión Ordinaria: doce de Abril de dos mil seis;
- ❖ Sesiones Extraordinarias: diecinueve y veinticuatro de Abril de dos mil seis, y
- ❖ Sesión Solemne: veintiséis de Abril de dos mil seis.

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia que las mismas son versiones estenográficas de las Sesiones de referencia, si algún Regidor desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

El **Presidente Municipal**, dice: si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, tome y registre la votación correspondiente a la aprobación de las actas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras Regidoras, Señores Regidores, los que estuvieran por la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ Sesión Ordinaria: doce de Abril de dos mil seis;
- ❖ Sesiones Extraordinarias: diecinueve y veinticuatro de Abril de dos mil seis, y
- ❖ Sesión Solemne: veintiséis de Abril de dos mil seis.

Sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Por la negativa.

En abstención.

Presidente por Unanimidad de votos se APRUEBAN las Actas de Cabildo Ordinaria, Extraordinarias y Solemne de fechas doce, diecinueve, veinticuatro y veintiséis de Abril respectivamente del año en curso.

## **PUNTO CINCO**

El **Presidente Municipal**, señala: con relación al punto V del orden del día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: respecto a este punto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I, II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo a todos ustedes que con la anticipación requerida, fue remitida la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística, correspondiente al período del uno al treinta de Abril de dos mil seis.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias

## **PUNTO SEIS**

El **Presidente Municipal**, comenta: el punto VI del orden del día, es la lectura del Informe que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, respecto al estudio y análisis sobre la creación de la Gaceta Oficial de la Heroica Puebla de Zaragoza.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 85, 86, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; RENDIMOS EL SIGUIENTE INFORME RELACIONADO CON LA CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

**II.-** Que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal.

**III.-** Que en términos del artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia; para tal fin podrán contar con un órgano de difusión llamado Gaceta Municipal.

**IV.-** Que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

**V.-** Que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e

informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.

**VI.-** Que los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**VII.-** Que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**VIII.-** Que dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**IX.-** Que en la Sesión Ordinaria de fecha doce de abril del año en curso, en el punto VIII del orden del día referente a la creación de la Gaceta Oficial de la Heroica Puebla de Zaragoza, se instruyó a esta Comisión a realizar el estudio y análisis para la creación de la misma.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

## **I N F O R M E**

**ÚNICO.-** Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de abril del año dos mil seis, con relación al Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Gerardo José Corte Ramírez, Jesús Encinas Meneses y José Manuel Janeiro Fernández; se informa que en la Sesión de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, celebrada el día nueve de Mayo del año en curso, se acordó continuar con el estudio y análisis a fin de que se cree la Gaceta Oficial de la Heroica Puebla de Zaragoza, para efectos de difusión y vigencia legal de todos los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, emitidos por el Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE MAYO DE 2006.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO**



**FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Y en virtud de que se dispensó la lectura del mismo, pasamos al siguiente punto.

### **PUNTO SIETE**

El **Presidente Municipal**, señala: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se instruye al Tesorero Municipal a realizar el pago de once mil setecientos euros por concepto de cuota anual dos mil seis a la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 84, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL A REALIZAR EL PAGO DE 11,700.00 EUROS (ONCE MIL SETECIENTOS EUROS 00/100) POR CONCEPTO DE CUOTA ANUAL 2006 A LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE LAS GRANDES METROPOLIS; POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

I.- Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que

le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**II.-** Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**III.-** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**IV.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

**V.-** Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

**VI.-** Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos

que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

**VII.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

**VIII.-** Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**IX.-** Que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y por causas supervenientes, podrá ser objeto de ampliación presupuestal o creación de partidas, en cuyo caso, la Tesorería proveerá lo conducente para que sea agregada la correspondiente justificación, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal; como lo establece el artículo 302 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**X.-** Que, el Presidente por conducto de la Tesorería, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los traspasos de partidas cuando sea procedente, dándole, en su caso, la participación que corresponda a entidades interesadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**XI.-** Que, la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis — METRÓPOLIS- en su Asamblea General celebrada durante el VIII Congreso Mundial en la ciudad de Berlín de fecha catorce de mayo de dos mil cinco, aceptó de manera oficial la adhesión de la ciudad de Puebla de Zaragoza como miembro Activo de METRÓPOLIS, como lo hace constar el certificado expedido el trece de junio de dos mil cinco en Barcelona, España y signado por su Presidente Joan Closs.

**XII.-** Que, a partir del nombramiento oficial de la ciudad de Puebla como miembro activo a que se hace referencia en el considerando inmediato anterior, la primera acción que se ejecutó fue la inscripción del Honorable Ayuntamiento de Puebla a las seis Comisiones de trabajo que aprobó el consejo por el periodo 2005-2008.

**XIII.-** Que, las seis comisiones de trabajo que aprobó el consejo para el periodo 2005-2008 son: 1) Eco—Regiones; 2) Financiación de Servicios e Infraestructuras Urbanas; 3) Revitalización Social y Urbana de Barrios; 4) Gestión de la Movilidad Urbana; 5) Indicadores Metropolitanos de Resultados; y 6) Gestión del Agua.

**XIV.-** Que, los objetivos de la Comisión de Eco-Regiones son los de trabajar a partir de una reflexión global, buscando una colaboración con la UNESCO, sobre el concepto de reservas metropolitanas de la biosfera y de Eco-Regiones, considerando que este último concepto se podría definir como el conjunto de políticas que implementa una región metropolitana para promover dentro de sus propios límites de cuenca económica políticas de desarrollo durable, siendo estas las de utilizar el espacio de manera de preservar los espacios abiertos en su diversidad; limitar la artificialización de los medios y mantener la biodiversidad; además, para responder a las exigencias de la salud pública, se debe también preservar recursos naturales de buena calidad, en beneficio de todos los residentes independientemente de su lugar de vida y de su condición social. La representación por parte de la ciudad de Puebla se integra por el Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, el Director de Planeación Urbana, la Directora de Innovación Gubernamental y la encargada de Proyectos Internacionales.

**XV.-** La Comisión de Financiación de Servicios e Infraestructuras Urbanas, cuya representación de este Ayuntamiento corre a cargo del Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, el Director de Planeación Urbana, la Directora de Innovación Gubernamental y la encargada de Proyectos Internacionales; tiene como principal misión para las autoridades locales y regionales, el de ofrecer a los ciudadanos servicios de calidad a un precio razonable. En función de las competencias y los ámbitos de actividad de cada autoridad, estos servicios conciernen a la cultura, el deporte, el ocio, los residuos, el transporte, el agua, la seguridad pública, el medio ambiente y los espacios verdes. Para ello, las autoridades necesitan recursos financieros adecuados, así como, verdadera autonomía fiscal y financiera; necesitan poseer instrumentos financieros propios de grandes ciudades, disminuir la carga fiscal de los contribuyentes individuales y corporativos, y hacer que su metrópolis resulte atractiva tanto para los ciudadanos como para los extranjeros. Para conseguirlo, deben sanear sus finanzas mediante enfoques e instrumentos de gestión modernos.

Los objetivos de esta Comisión entre otros se encuentran los de delimitar la problemática financiera de las metrópolis, distinguiendo las particularidades nacionales y regionales; examinar las diferentes políticas fiscales en vigor y las reformas previstas para deducir tendencias y buenas prácticas; examinar la forma de actuar de las ciudades para preparar su marco financiero y garantizar servicios de calidad y establecer márgenes de maniobra; y examinar las fuentes de ingresos fiscales y no fiscales.

**XVI.-** Que, la Comisión de Revitalización Social y Urbana de Barrios, de quienes forman parte el Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, el Director de Imagen y Equipamiento Urbano de la misma Secretaría, la Directora General y Subdirectora de Planeación del Sistema Municipal DIF, la Directora de Innovación Gubernamental, la encargada de Proyectos Internacionales y el Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Municipal; contempla los programas de regeneración integral urbana que trata de mejorar las condiciones de los barrios en decaimiento incidiendo en todas sus dimensiones las condiciones físicas, económicas, sociales y medioambientales. Se plantea como

objetivos conocer las iniciativas que estén impulsando en la actualidad desde las grandes ciudades para revitalizar de forma integral áreas urbanas en decaimiento y regresión.

Las acciones realizadas dentro de esta Comisión fueron las de elaborar una solicitud para participar en la misma a través de un proyecto que permita la recuperación integral de nuestro Centro Histórico y de cada uno de los barrios que lo integran, dirigida al Presidente de METRÓPOLIS, Sr. Joan Closs i Matheu, Alcalde de Barcelona España; dicho proyecto denominado "Nuestro Reto: Revitalización Social y Urbana del Barrio de San Antonio, Ciudad de Puebla de Zaragoza, participó dentro de la primera reunión de trabajo de la Comisión celebrada en la ciudad de Sao Paulo, Brasil del veintisiete al veintinueve de marzo del año en curso, donde se intercambiaron datos particulares, información y se validaron opiniones sobre los diversos proyectos de las ciudades participantes.

**XVII.-** Que, la Comisión de Gestión de la Movilidad Urbana integrada por el Secretario y Director de Vialidad y Transporte de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, la Directora de Innovación Gubernamental, un Asesor del Proyecto de Transportes y la encargada de Proyectos Internacionales; considera que la movilidad y el tráfico son componentes esenciales de la vida urbana en todas las partes del mundo. El aumento del tráfico y la dominación del uso de vehículos de motor en el transporte de pasajeros y mercancías se convierten cada vez más en una amenaza para la calidad de vida de las ciudades. Se destruye la estructura de la ciudad para satisfacer las exigencias del tráfico de coches, se desatiende los medios de transporte no motorizados, como la marcha a pie e ir en bicicleta, el ruido, la contaminación atmosférica y los atascos amenazan la vida y la salud de la población urbana.

Es por ello que los objetivos de ésta Comisión son la movilidad y cohesión social, la relación entre los parámetros sociales de los ciudadanos y el sistema de tráfico urbano y de transporte, financiación de la movilidad, la necesidad de un sistema de financiación sostenible para garantizar una movilidad urbana de calidad en cuanto al transporte privado, el transporte público y el transporte de mercancías por igual, la gestión del transporte urbano de mercancías y la necesidad de crear sistemas de distribuciones menos contaminantes.

**XVIII.-** Que, la Comisión de Indicadores Metropolitanos de Resultados, integrada por el Secretario y Director de Administración Urbana de la Secretaría de Administración urbana, Obra Pública y Ecología, la Directora de Innovación Gubernamental y la encargada de Proyectos Especiales, tiene a bien realizar proyectos para ayudar a la ciudades de los países en vías de desarrollo a organizar sistemas de indicadores de resultados. Se hace hincapié en proporcionar asistencia técnica práctica en capacitación a un número limitado de ciudades (6-8), al mismo tiempo que se fomenta una participación más amplia de otras ciudades en los seminarios talleres de formación e intercambios de información. Las herramientas utilizadas son las consultas a las ciudades, los talleres de información, las misiones de expertos y la asistencia técnica en casos concretos.

Ésta Comisión tiene como objetivos el apoyo a ciudades miembro para desarrollar sistemas de indicadores de resultados, el apoyo mutuo para establecer y capacitar observatorios urbanos locales, captar y ordenar datos, así como la procuración de una guía de buenas prácticas para los responsables de la toma de decisiones y la puesta en común de conocimientos, trabajo en red y revisión de los sistemas de indicadores y de las herramientas de evaluación de resultados ya existentes.

**XIX.-** Que, la Comisión de Gestión del Agua, integrada por el Secretario y Director de Medio Ambiente y Ecología de la Secretaría de Administración urbana, Obra Pública y Ecología, la Directora de Innovación Gubernamental y la encargada de Proyectos Especiales, asevera que el agua dulce es un recurso limitado y vulnerable, indispensable para la vida, el desarrollo y el medioambiente, es un bien común y un patrimonio de la humanidad; la gestión equilibrada del recurso agua debe beneficiarse de una aproximación integrada y de las responsabilidades compartidas entre los distintos niveles de gobernanza. Los gobiernos locales juegan un rol fundamental en la gestión del recurso agua y en la organización de los servicios públicos del agua y del saneamiento; su rol debe ser reconocido y fortalecido; los gobiernos locales deben poder elegir libremente entre los distintos modos de gestión.

Entre otros, la Comisión de Gestión del Agua tiene como objetivos contribuir al desarrollo de las capacidades de los gobiernos locales para mejorar el abastecimiento del agua y los servicios de saneamiento, el apoyar la cooperación internacional entre gobiernos locales, para ampliar su capacidad técnica, humana y financiera, sobretodo en los países de desarrollo, favorecer la difusión de buenas prácticas y los intercambios de experiencias, asegurar en acuerdo con los gobiernos locales, una gestión integrada y equitativa de los recursos hídricos transfronterizos tomando en consideración todos los legítimos intereses, integrando las necesidades de los distintos usuarios y facilitando la cooperación Sur-Sur; y favorecer una gestión transversal para garantizar una distribución del agua equitativa, durable y compatible con las necesidades humanas entre las distintas categorías de usuarios: agricultura, energía, industria, sanidad, medioambiente, etc.

**XX.-** Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla dentro de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis-METRÓPOLIS-, a participado en eventos internacionales, como lo fue el treinta de septiembre en Seúl, Corea; donde se llevo a cabo el foro mundial de alcaldes. Este evento fue organizado por la ciudad de Seúl y patrocinado por METRÓPOLIS, desarrollándose bajo el tema: "Desarrollo Sostenible y Revitalización", siendo de trascendencia mundial, en el que participaron autoridades de los cinco continentes. Este programa consistió en mesas redondas de trabajo en donde los participantes compartieron experiencias y opiniones acumuladas en el proceso de perseguir el desarrollo sostenible de las ciudades, restauración de los ríos, la construcción, las administraciones urbanas, etc.

**XXI.-** Que, siendo miembro activo de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis METRÓPOLIS-, también se es de la Asociación de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (C.G.L.U.), que como uno

de sus objetivos es ser la principal fuente de apoyo para los gobiernos locales democráticos, eficaces, innovadores y cercanos a los ciudadanos.

**XXII.-** Que, derivado de lo expuesto en el considerando anterior se han realizado acciones y distintas participaciones del Honorable Ayuntamiento dentro de esta Asociación como lo son:

- Reunión de Buró Ejecutivo y Consejo Mundial de C.G.L.U. 2005, que se llevo a cabo en Beijing, China el diez de junio de dos mil cinco, por invitación del Sr. Chen Hasou, Presidente de la Sección Asia-Pacífico de C.G.L.U. donde participaron cerca de 500 alcaldes de los gobiernos locales del mundo, acompañados de representantes de la Organización de las Naciones Unidas y del Banco Mundial.
- Reunión de Buró Ejecutivo de C.G.L.U. 2006, que se realizó en la ciudad de Washinton D.C., Estados Unidos de América del ocho al diez de febrero del año en curso; la reunión permitió debatir con representantes del Banco Mundial sobre las tendencias en el desarrollo de nuevas competencias de los gobiernos locales y su financiación. Los alcances de la reunión fueron el compromiso del Banco Mundial para buscar métodos de financiamiento directo a ciudades, sin tener que pasar por los filtros Estatales y Federales; y la elaboración de un proyecto para la creación de un Banco Mundial para las ciudades. Los logros obtenidos en la misma fue el donativo de \$250,000.00 USD (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) por parte del Banco Mundial, para la conformación de la Unidad de Gestión del Transporte Público (participando 47 propuestas de Latinoamérica y solo 3 fueron elegidas, Puebla entre ellas); así como el fortalecimiento de los lazos de cooperación con el Banco Mundial y el Proyecto Doing Business, para que el Municipio tenga mejores estándares de competitividad; y el acercamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo para obtener financiamiento directo a través del programa FORTEM.
- La participación en el IV Foro Mundial del Agua, donde se realizó la “Reunión Internacional de Autoridades Locales” y “La Asamblea de las Autoridades Locales: Presentación de la Declaración de las Autoridades Locales sobre el Agua”, celebradas los días veintiuno y veintidós de marzo del año en curso en la ciudad de México; Puebla expuso el tema “Agua y Saneamiento para todos los ciudadanos del Municipio de Puebla”. Durante la intervención de Puebla se propuso el avance en la modernización del marco legal, dando énfasis el legislar de manera específica el derecho al agua, y que la descentralización hacia instancias locales, vaya acompañada de financiamiento y asistencia técnica para fortalecer la gestión hacia las instancias locales.

**XXIII.-** Que, con los conocimientos y experiencias de otros gobiernos locales del mundo, que hacen las veces de gobiernos Municipales, contribuyen significativamente al desarrollo de éste, mediante el hermanamiento de ciudades, programas de intercambio y asistencia técnica.

**XXIV.-** Que, para que la ciudad de Puebla continúe siendo miembro activo de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis

-METRÓPOLIS-, así como de la Asociación de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (C.G.L.U.), y poder continuar con todos los programas, mesas de trabajo, foros y comisiones a las que se hace mención en los considerandos que anteceden, deberá cubrir la cuota anual que es requerida a todos sus miembros, siendo esta de 11,700.00 EUROS (once mil setecientos Euros 00/100).

Por todo lo anterior debidamente expuesto y fundado esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el presente:

### **D I C T A M E N**

**ÚNICO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que realice el pago de la cuota anual de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis –METRÓPOLIS–, de la Asociación de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (C.G.L.U.), que se hace referencia en el considerando XXIV del presente Dictamen, así como los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 4 DE MAYO DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Nada más para hacer alguna observación en relación al considerando XXI del proyecto del dictamen que se nos ha presentado, en donde se dice que siendo el Ayuntamiento de Puebla parte de la Asociación Mundial de Grandes Metrópolis, también forma parte de la Asociación de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, en ese sentido se nos plantea ahí que en febrero del dos mil seis, hubo algunas actividades concernientes principalmente a lo que es el transporte, y que únicamente hubo ahí cuarenta y siete ponencias, o cuarenta y siete trabajos y que fueron analizados y en su caso beneficiados únicamente tres, de los cuales Puebla forma parte, y que por parte del Banco Mundial hay una aportación de doscientos cincuenta mil dólares.



Entonces, aquí la pregunta cabría en el sentido de que, ¿si es que estos doscientos cincuenta mil dólares ya fueron entregados?, si en este caso también Puebla fue beneficiada? y si no, ¿en qué manera se van a distribuir si es que ya fueron entregados por parte del Banco Mundial?, y que pues pedir una información más detallada en fecha próxima para conocer algún proyecto que incluso se pueda desarrollar por parte de la Comisión de Transporte de este Municipio.

Nada más sería eso para que pudiésemos tener alguna información más adelante y de la cual pudiésemos nosotros, pues ver en qué manera pudiésemos hacer algo, es todo, es cuanto nada más.

El **Presidente Municipal**, señala: muy bien, gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor o Regidora que quiera hacer uso de la palabra?.

Señor Secretario, por favor, si le da respuesta al Regidor Loyola.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: con gusto Señor Presidente.

Efectivamente Señoras y Señores Regidores, como ustedes saben, a partir del año anterior el Gobierno de la Ciudad de Puebla, por ser Puebla una de las principales ciudades del Continente, no solamente de la República Mexicana y el área conurbada, una de las cuatro más importantes del País, y una de las ochenta áreas metropolitanas más importantes del mundo, fue invitado a tomar parte de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis, toda vez que se considera que la Ciudad de Puebla en el altiplano de la República Mexicana, es un agente detonador del desarrollo en materia económica, en materia política y en materia social.

Y al ser parte de Metrópolis, también lo es de la Asociación de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, una convocatoria del Banco Mundial, que es uno de los mecanismos de financiamiento al desarrollo con los cuales tiene convenio esta Asociación, convocó al Congreso donde el tema particular que se discutió es el referido a transporte público, de las ponencias que se presentaron, una de las tres que fueron seleccionadas, para ser apoyado la elaboración del estudio, no la instrumentación de acciones específicas con miras a la solución, sino

elaborar primero el diagnóstico relativo a la problemática del transporte público en el área que comprende el Municipio de Puebla y la Zona Metropolitana, el Banco Mundial ha destinado doscientos cincuenta mil dólares para la elaboración de dicho proyecto que ya fue registrado.

Estamos en espera de que se emita por parte de la representación del Banco Mundial la respuesta y si así lo estima conveniente este Honorable Cabildo, que una vez que se tenga, que sesionen las comisiones correspondientes Señor Presidente, para que ahí se detalle con relación a este programa del Banco Mundial y que fue beneficiado el Municipio de Puebla.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no hubiera intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiésteno por favor levantando la mano, veintidós votos, gracias.

¿Algún o alguna Regidora que esté en contra o en abstención?.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

## **PUNTO OCHO**

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto VIII del Orden del Día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Jesús Encinas Meneses y José Manuel Janeiro Fernández, integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; mediante el cual se autoriza, instruir a la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento, para que en el marco del 475 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Puebla, realice un estudio, análisis y en su caso elabore el documento que contenga las provisiones adecuadas y necesarias para el otorgamiento de la "CÉDULA REAL",

tomando en consideración que dicha Cédula, constituye el máximo reconocimiento que el Ayuntamiento de la Ciudad otorga.

### **HONORABLE CABILDO**

Los suscritos Regidores, Jesús Encinas Meneses y José Manuel Janeiro Fernández, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción I, IV, XVII, XVIII, 92, 94 de la Ley Orgánica Municipal, 28 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y demás disposiciones aplicables, someten a consideración de este H. Cabildo, la propuesta para turnar a esta Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura el estudio, análisis y, en su caso, elaboración de la disposición administrativa mediante la cual se regule el otorgamiento de la “**CÉDULA REAL**”; por lo que

### **C O N S I D E R A N D O**

Que los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 78 fracción IV, señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, vigilando su observancia y aplicación.

Que las fracciones I, IV, XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, otorgan atribuciones a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir sus propios ordenamientos; expedir entre otros, disposiciones administrativas de observancia general; fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, así como promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

Que los artículos 27 y 28 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, así como la de generar propuestas para las diversas áreas de la administración municipal, así como la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor despacho de sus funciones.

Que en el marco del 475 aniversario de la fundación de la ciudad, se hace necesario dar a la “**CÉDULA REAL**” la importancia que reviste tal documento, motivo por el cual, se debe crear un mecanismo que contenga las previsiones necesarias y adecuadas para su otorgamiento, al ser la “**CÉDULA REAL**”, el máximo reconocimiento con que el Ayuntamiento trata de premiar o reconocer la labor de sus ciudadanos o de aquellas personas (físicas o morales) que por sus trabajos o aportaciones en los diversos campos y actividades de la vida social, así lo merezcan.

Que al ser la “**CÉDULA REAL**” el reconocimiento mediante el cual tradicionalmente el Ayuntamiento pretende alentar, fomentar o

premiar el trabajo y trayectoria a diversas personalidades, éste debe ser debidamente normado en cuanto a su otorgamiento, para que dicho acto se ejecute en beneficio de quien verdaderamente la ciudad deba reconocer por sus méritos académicos, artísticos, culturales y sociales, actividades todas ellas que representen prestigio, dentro o fuera del país, al Municipio de Puebla.

En atención a las consideraciones vertidas con antelación, es que se presenta ante este Honorable Cabildo Municipal el presente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de Cabildo, se turne a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de este H. Ayuntamiento, la instrucción para que, en el marco del 475 aniversario de la fundación de la ciudad, se realice el estudio, análisis y elaboración del documento que contenga las previsiones, adecuadas y necesarias para el otorgamiento de la “**CÉDULA REAL**”, tomando en consideración que dicha cédula constituye el máximo reconocimiento que el Ayuntamiento de la Ciudad otorga.

**SEGUNDO.-** Que una vez cumplida la instrucción antes señalada, el documento se ponga a consideración de este Cuerpo Colegiado para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

**Puebla, Pue., Abril doce de dos mil cinco.- Regidores.- Jesús Encinas Meneses.- José Manuel Janeiro Fernández.- Rúbricas.**

Se turna a las Comisiones de: Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y a la de Educación Superior, Arte y Cultura, para que conjuntamente lo estudien y analicen.

### **PUNTO NUEVE**

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto IX del Orden del Día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba que este Honorable Ayuntamiento de Puebla otorgue mediante contrato de comodato en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, en beneficio del Centro Escolar “Gregorio de Gante”, el inmueble denominado “Campo Deportivo Topoyan”, ubicado en Camino Real a Tlaxcala sin número de la Colonia San Jerónimo Caleras de la Junta Auxiliar del mismo nombre del Municipio de Puebla”.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

#### **HONORABLE CABILDO.**

LOS SUSCRITOS CC. REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIONES XVII, XVIII, 91 FRACCIÓN XLVI, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA OTORQUE MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN BENEFICIO DEL CENTRO ESCOLAR "GREGORIO DE GANTE", EL INMUEBLE DENOMINADO "CAMPO DEPORTIVO TOPOYAN", UBICADO EN CAMINO REAL A TLAXCALA SIN NÚMERO DE LA COLONIA SAN JERÓNIMO CALERAS DE LA JUNTA AUXILIAR DEL MISMO NOMBRE, MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA; POR LO QUE:

#### **CONSIDERANDO.**

I.- Que en términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 del la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

II.- Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

III.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos

municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

**IV.-** Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquéllas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.

**V.-** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

**VI.-** Que, mediante Decreto Expropiatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado el once de junio de mil novecientos noventa y seis, el Honorable Ayuntamiento de Puebla adquirió la propiedad del inmueble denominado "Campo Deportivo Topoyan", ubicado en Camino Real a Tlaxcala sin número de la Colonia San Jerónimo Caleras de la Junta Auxiliar del mismo nombre, Municipio de Puebla, Estado de Puebla; como consta en el Expediente de Expropiación número E-13; con una superficie total de doce mil ciento once metros cuadrados cincuenta y un decímetros, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: En ochenta metros cuarenta decímetros con Calle Ricardo Flores Magón; AL NOROESTE: En ciento cuarenta y siete metros sesenta decímetros con propiedad privada de Enrique García; AL SURESTE: En ciento cincuenta y tres metros treinta decímetros con Taller ERCO; AL SUROESTE: En ochenta metros con sesenta decímetros con Calle Camino Real a Tlaxcala.

**VII.-** Que, dentro de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras se cuenta con un campo de fútbol soccer el cual es visitado por más de cincuenta equipos de lunes a domingo, concentra en gran parte a niños, mujeres, jóvenes y adultos, además de que es utilizado por los habitantes de otras Juntas Auxiliares como lo son San Felipe Hueyotlipan y San Pablo Xochimehuacan. Actualmente existe la propuesta del Gobierno del Estado a través del Instituto Poblano del Deporte (IPODE) de construir una cancha de fútbol soccer de pasto artificial y pista de tartan, dentro de este inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento, que sería otorgado mediante Comodato en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública (SEP), en beneficio del Centro Escolar "Gregorio

de Gante”, mismo que lo tendría bajo su guarda y custodia, y que estaría abierto para todo el público en general beneficiando así a más de 20,000 personas que realizan deporte en esas instalaciones, de las Juntas Auxiliares antes mencionadas y de las Colonias que están cerca de esa área como son Santa María la Rivera, Revolución Mexicana, Lomas de San Jerónimo, Riego Norte, Ampliación Guadalupe Caleras, Benito Juárez y José María Pino Suárez.

**VIII.-** Que, Comodato proviene del latín Comodatum, que significa préstamo y es el contrato traslativo de uso por el cual uno de los contratantes (comodante) se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, mueble o inmueble y el otro (comodatario) contrae la obligación de restituirla individualmente. Es un contrato de tracto sucesivo, sinalagmático, gratuito, consensual e intuitu personae. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y accesiones del bien; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2365 y 2368 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

**IX.-** Que, entre las Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal, está la de suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, en términos de lo establecido por las fracciones XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

**X.-** Que, el cuarto de los cinco ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, es el de puebla con Desarrollo Social, Integral y Sustentable, que contiene los aspectos de planeación ordenada del territorio, calidad educativa y fomento a la cultura y las artes, desarrollo integral de la familia, política de desarrollo social integral, y medio ambiente y ecología.

**XI.-** Que, el cuarto eje rector del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, descrito en el considerando anterior, establece que el equilibrio entre el crecimiento económico, la urbanización, la conservación del medio ambiente y la inclusión en el desarrollo de todos los sectores sociales, es **condición del desarrollo sustentable**, ya que no basta garantizar una buena calidad de vida hoy, a expensas de un futuro incierto para las nuevas generaciones. La política social de esta administración, habrá de ser el marco de acción no solo para la actuación gubernamental, sino también de la sociedad en su conjunto, **esta política incluye la promoción y prestación de aquellos servicios del Gobierno Municipal que impacten de manera directa la calidad de vida de la sociedad. Una política social integral debe generar oportunidades de desarrollo y crecimiento de la infraestructura básica de las comunidades**, los servicios básicos de salud y educación, la capacitación para el trabajo, el mejoramiento del entorno urbano, la consolidación del patrimonio en relación de la sociedad que lo rodea y el ambiente en que vive. De igual forma, una política social integral atiende todas las etapas de la vida humana, desde la concepción hasta la tercera edad.

**XII.-** Que, el eje rector antes descrito plantea, que el cuarto objetivo de la Política de Desarrollo Social Integral es el de **diseñar, instrumentar y evaluar programas sociales de alto impacto, como lo es impulsar masivamente el deporte y la activación**

**física en el Municipio de Puebla, para inducir a la población a que practique deporte, que les permita desarrollar una mejor calidad de vida;** crear centros municipales de fomento a la activación física del deporte, fomentar la coordinación interinstitucional para el fomento al deporte; crear los juegos deportivos municipales; recabara recursos del sector privado para impulsar el deporte municipal; una campaña de difusión sobre la activación física; **realizar convenios con la SEP para aprovechar los espacios deportivos; dignificar los espacios deportivos;** realizar convenios con asociaciones deportivas; y crear circuitos y exhibiciones en Juntas Auxiliares y Unidades Habitacionales.

**XIII.-** Que, este Honorable Ayuntamiento esta en la disposición de otorgar mediante Comodato en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación Pública (SEP), en beneficio del Centro Escolar “Gregorio de Gante”, el inmueble denominado “Campo Deportivo Topoyan”, ubicado en Camino Real a Tlaxcala sin número de la Colonia San Jerónimo Caleras de la Junta Auxiliar del mismo nombre, Municipio de Puebla, Estado de Puebla; como consta en el Expediente de Expropiación número E-13; con una superficie total de doce mil ciento once metros cuadrados cincuenta y un decímetros, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: En ochenta metros cuarenta decímetros con Calle Ricardo Flores Magón; AL NOROESTE: En ciento cuarenta y siete metros sesenta decímetros con propiedad privada de Enrique García; AL SURESTE: En ciento cincuenta y tres metros treinta decímetros con Taller ERCO; AL SUROESTE: En ochenta metros con sesenta decímetros con Calle Camino Real a Tlaxcala; mismo que lo tendría bajo su guarda y custodia, y que estaría abierto para todo el público en general beneficiando así a más de 20,000 personas que realizan deporte en esas instalaciones, de las Juntas Auxiliares antes mencionadas y de las Colonias que están cerca de esa área como son Santa María la Rivera, Revolución Mexicana, Lomas de San Jerónimo, Riego Norte, Ampliación Guadalupe Caleras, Benito Juárez y José María Pino Suárez.

**XIV.-** Que, el Contrato de Comodato a celebrarse entrara en vigor a partir de la suscripción del mismo, teniendo una vigencia no mayor al 14 de febrero de 2008, en apego a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en sus artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX; y de la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracción XIX, que señala que es facultad exclusiva del Congreso del Estado aprobar los Convenios que comprometan al Honorable Ayuntamiento por un plazo mayor al periodo constitucional de su gestión; pudiendo ser ratificado el comodato por la siguiente gestión del Gobierno Municipal.

En virtud de todo lo anterior, los suscritos Regidores sometemos a su consideración el presente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba que este Honorable Ayuntamiento de Puebla otorgue mediante contrato de Comodato en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación Pública, en beneficio del Centro Escolar “Gregorio de Gante”, el inmueble denominado “Campo Deportivo Topoyan”, ubicado en Camino Real a



Tlaxcala sin número de la Colonia San Jerónimo Caleras de la Junta Auxiliara del mismo nombre, Municipio de Puebla, Estado de Puebla; con las características, medidas y colindancias descritas en los considerandos VI y X del cuerpo del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal Constitucional de Puebla y Secretario del Honorable Ayuntamiento, en el marco de sus atribuciones suscriban con el Gobierno del Estado Contrato de Comodato para otorgar el inmueble descrito en el resolutivo anterior, mismo que se anexa como proyecto al presente; la Sindicatura Municipal elaborará la versión final de dicho contrato y servirá como enlace entre el Honorable Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, hasta su suscripción.

**TERCERO.-** El Comodato tendrá vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el catorce de febrero de dos mil ocho, pudiendo ser revocado en todo momento a petición del Honorable Ayuntamiento de Puebla, o en su caso, ratificado por la siguiente gestión del Gobierno Municipal. El comodatario observara en todo momento el cuidado del bien inmueble fungiendo como buen propietario y usándolo diligentemente, adquiriendo el uso del mismo, pero no los frutos y accesiones, tal y como lo establece el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, sujetándose a las cláusulas de el contrato que en su momento se suscribirá.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE MAYO DE 2006.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MA. CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Quiero también señalar que hubo una propuesta en la propia comisión para que los integrantes de la misma, en una próxima Sesión Ordinaria o en su caso Extraordinaria presenten una propuesta de ampliación del comodato hasta por cinco años que en virtud de su naturaleza tendría que ser turnado al Congreso del Estado.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente, la pregunta sería, ¿si es que se aprobaría también en esta sesión el propio contrato que se va a signar con el Gobierno del Estado?, porque si de ser así, yo tendría algunas observaciones que pediría las

tomara en cuenta el Señor Síndico Municipal, incluso alguna propuesta sobre el mismo contrato.

El **Presidente Municipal**, indica: Señor Regidor, se somete el proyecto a la Sindicatura para ser analizado conjuntamente con el Gobierno del Estado, y después tendrá toda la posibilidad de emitir las opiniones que considere convenientes.

El **Regidor Arturo Loyola González**, menciona: entonces, siendo así, yo nada más quisiera hacer algunas observaciones en el sentido de que en la cláusula primera y tercera del mismo contrato, se dice que tendrá bajo su guarda y custodia y que estaría abierto para todo el público en general, se sugiere cambiar las palabras, tendría, y estaría por las palabras, tendrá y estará, de tal forma que el párrafo quede en la siguiente forma:

Mismo que lo tendrá bajo su guarda y custodia y que estará abierto para todo el público en general.

Y luego, en el punto dos; número 4 también de la cuarta cláusula, se dice que el campo queda bajo la exclusiva responsabilidad, en este caso del Centro Escolar Gregorio de Gante, desde el momento en que se suscriba el mismo contrato, dice: conservándolo en el estado que reciba con la máxima diligencia.

Dice.- Sin embargo en el punto número tres de la cláusula novena: se dice que el contrato puede terminar sus efectos en forma anticipada entre otras causales, por deteriorarse el mismo por culpa o negligencia de su custodia.

Aquí la propuesta que haría, es que yo sugeriría eliminar el tercer punto de la cláusula novena, en virtud de que puede dar pie a que sólo en este momento se esté firmando este contrato de comodato de manera temporal, y que por las razones que expuse anteriormente, se pueda abandonar el cuidado del mismo.

Además de que en el punto número cinco, de la cuarta cláusula, se establece que el Gobierno del Estado se obliga a sujetarse a las instrucciones que por instrucciones el mismo Ayuntamiento, o la propia Dirección puedan hacer cualquier modificación, o que tenga que estar única y exclusivamente bajo su resguardo y custodia, para que esto no se pueda interpretar en razones

únicamente de los momentos en los que estamos viviendo de manera política.

Esas son unas observaciones que yo haría y alguna propuesta de la eliminación que acabo de mencionar.

El **Presidente Municipal**, indica: fue acuerdo de la comisión Señor Regidor y sus comentarios quedan registrados para ser considerados en la Sindicatura.

¿Algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo por favor levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Algún integrante del Cabildo que el sentido de su voto sea en contra, por favor también manifiéstelo

En abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

## **PUNTO DIEZ**

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto X del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la incorporación al programa de obras del Gobierno del Estado de Puebla, el inmueble propiedad del dominio público Municipal denominado “Campo Deportivo la Piedad”, para la construcción del “Polideportivo 475”, cuyo dominio quedará a resguardo de la Dirección General de Fomento Deportivo y Cultura Física, de la Secretaría de Desarrollo Social, y en su momento, a cargo del Instituto Municipal del Deporte.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del

Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 AMBOS EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y XVII, 92 FRACCIONES IV, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3, 27, Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE OBRAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DENOMINADO “CAMPO DEPORTIVO LA PIEDAD”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL “POLIDEPORTIVO 475”, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

I.- Que el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial, y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios que los Ayuntamientos manejan conforme a la Ley, administrando libremente su hacienda, la cual esta formada de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 78 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del H. Ayuntamiento, entre otras, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; así como fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes.

III.- Que los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y el gobierno municipal, además de ser los

encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**IV.-** Que entre las facultades y obligaciones de los Regidores, están las de formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados, de dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como de formular a este las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en mérito de lo establecido por las fracciones IV, V y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

**V.-** Que en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo Comisión permanente la de Patrimonio y Hacienda Municipal.

**VI.-** Que el Ayuntamiento se organizará al interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias, en términos de la Ley Orgánica Municipal, cuyo objeto es el estudio, análisis y elaboración de los dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento, en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, en términos de lo establecido por el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**VII.-** Que en términos de los artículos 341, 342 fracción II y 362 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Patrimonio Municipal, esta integrado por Bienes de Dominio Público, los cuales están constituidos por los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios o los que de hecho utilice para dicho fin, y los equiparados a estos, los cuales serán inalienables, no sujetos, mientras no varíe su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, ni procede la usucapión respecto de los mismos, y donde los particulares y las instituciones públicas sólo podrán adquirir sobre el uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes, los derechos regulados en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y las demás que dicte el Ayuntamiento.

**VIII.-** Que con motivo de la conmemoración del 475 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Puebla, y con el fin de generar un alto impacto social, así como hacer partícipe de estos festejos al mayor número de personas, surge la propuesta de crear el "Polideportivo 475", el cual estaría ubicado dentro del terreno denominado "Campo Deportivo La Piedad", localizado en la Colonia Santa Cruz los Ángeles.

**IX.-** Que el Predio denominado "Campo Deportivo La Piedad", forma parte de los bienes del Dominio Público Municipal, el que se encuentra ubicado en la Avenida 13 Poniente esquina Calle 25 Sur de la Colonia Santa Cruz los Ángeles, con una superficie de terreno de 10,968.79 mts<sup>2</sup>, (diez mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados, setenta y nueve centímetros), y el cual esta destinado

para uso de Campos Deportivos, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE en 124.63 mts. (ciento veinticuatro metros, sesenta y tres centímetros) con Avenida 13 Poniente; al SUR en 61.27 mts. (sesenta y un metros, veintisiete centímetros) con Propiedad Particular, al ORIENTE en 93.38 mts. (noventa y tres metros, treinta y ocho centímetros) con Calle 25 Sur; y al PONIENTE en 5 (cinco) tramos con barda del Panteón La Piedad.

**X.-** Que el interés de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Puebla, con la construcción de Unidades Deportivas, es dotar de servicios públicos y proporcionar una mejor calidad de vida a los habitantes de la Ciudad de Puebla, basado en la suma de esfuerzos que conjuntamente lleva a cabo con el Municipio de Puebla, y como parte de los compromisos que ambos niveles de gobierno realizaran en materia de obras públicas.

**XI.-** Que el Plan de Desarrollo Municipal, en el Eje Puebla, con Desarrollo Social, Integral y Sustentable, tiene como actividad preponderante para lograr el adecuado Desarrollo Social, Integral y Sustentable, el impulsar masivamente el deporte y la activación física en el Municipio, a través de la inducción a la población para la práctica del deporte, de la creación de juegos deportivos municipales, de la dignificación de espacios deportivos y la celebración de convenios con la Secretaría de Educación Pública y con Asociaciones Deportivas.

**XII.-** Que el interés del Ayuntamiento de Puebla, en materia de deporte, es incrementar el número instalaciones y espacios destinados a esta actividad, incluyendo la programación regular y difusión de torneos y eventos deportivos en el Municipio, así como la correcta coordinación al fomento de la cultura física y el deporte, a través de una vinculación interinstitucional con diversas asociaciones deportivas.

**XIII.-** Que el Gobierno Municipal, reconoce en el deporte una función social trascendental como factor integrador de nuestros valores sociales, culturales, cívicos y educativos, además de promover en forma permanente una cultura hacia la salud física y mental de jóvenes y adultos facilitando una mayor integración familiar y social. Todo esto encaminado a mejorar la calidad de vida.

**XIV.-** Que esta administración 2005-008, establece diversos mecanismos para aperturar instalaciones y aplicar programas deportivos a los diferentes espacios públicos, incluyendo parques y jardines, reuniendo el equipo necesario, conformado por poblanos que expongan su saber en materia de deporte al servicio de la comunidad, estableciendo instrumentos y estrategias a seguir, motivando a los medios de comunicación para realizar un esfuerzo conjunto.

**XV.-** Que con la Construcción de carácter Vanguardista, (compuesta por 1 cancha de fútbol soccer de pasto sintético, gradas, iluminación, áreas verdes y recreativas y baños), del "Polideportivo 475", se generaría un alto impacto principalmente en la zona norte del Municipio, beneficiando a una superficie comprendida por las colonias: Centro, Barrio de Santiago, Fraccionamiento Rivera de Santiago, Volcanes, Belisario Domínguez, La Paz, El Vergel,

Reforma Sur, Colonia Amor y Benito Juárez, lo que equivale aproximadamente a 20,000 personas.

**XVI.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de junio del año dos mil cinco, fue aprobada la creación del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores Integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba la incorporación al Programa de Obras del Gobierno del Estado de Puebla, el inmueble propiedad del dominio público municipal denominado “Campo Deportivo La Piedad”, que se encuentra en la Avenida 13 Poniente esquina Calle 25 Sur de la Colonia Santa Cruz los Ángeles de esta Ciudad, para la construcción del “Polideportivo 475”.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que realice los trámites conducentes, encaminados a dar cumplimiento al presente dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, para que realice los trámites pertinentes.

**CUARTO.-** Inicialmente la supervisión del “Polideportivo 475” estará a cargo de la Dirección de Fomento Deportivo y Cultura Física, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Puebla, y una vez publicado el Decreto de creación del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, en el Periódico Oficial del Estado, la supervisión estará a cargo de este.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA. PUEBLA DE Z, 4 DE MAYO DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Secretario.

Está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por favor manifiésteno levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

¿Algún o alguna Regidora que esté en contra?.

En abstención.

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

### **PUNTO ONCE**

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XI del Orden del Día, son Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra a las Señoras y Señores Regidores, que así lo soliciten para enlistar el desahogo de dichos asuntos.

Ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo, el Regidor Jesús Encinas, voy a anotar a todos, la Regidora Amanda Olivares, la Regidora Ana María Jiménez, ¿algún otro Regidor?, el Regidor Cesar Sotomayor, el Regidor Arturo Cruz Lepe, ¿alguien más?.

Segunda ronda, Pablo Fernández del Campo, Jesús Encinas Meneses, ¿alguien más?, se han anotado y señalado el orden para el desahogo por parte de la Secretaría de este Cabildo, Pablo Fernández del Campo, Jesús Encinas, Amanda Olivares, Ana María Jiménez, Cesar Sotomayor, Arturo Cruz Lepe, Jesús Encinas y Pablo Fernández del Campo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: Honorable Cabildo, antes de proceder a darle el uso de la palabra a cada uno de los Regidores, quiero informarles que tratándose de informes, de dictámenes y puntos de acuerdo, le den lectura exclusivamente a los resolutivos de los mismos.

Tiene Presidente la palabra, el Regidor Pablo Fernández del Campo.



El **Presidente Municipal**, comenta: para el primer asunto a desahogar en asuntos generales, tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

**(AG1).**- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, expone: gracias Presidente.

#### **HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS CC. REGIDORES, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 57 FRACCIÓN VII, 79, FRACCIÓN XIX Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78, FRACCIÓN XX, 92, 94, 96 Y 159, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100, 103, 1689 Y 1692, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA SU ENAJENACIÓN, LA SUB-FRACCIÓN DE TERRENO DEL RANCHO DE OROPEZA; FRACCIÓN IDENTIFICADA CON LA LETRA “D”, DEL POLÍGONO I, DE LOS EN QUE SE DIVIDIÓ LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JOSÉ MAYORAZGO; FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DEL PREDIO CONOCIDO COMO “RANCHO SANTA MARÍA”, UBICADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TECALI, ESTADO DE PUEBLA; PORCIÓN RESTANTE, DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO “EL TRIUNFO”, QUE FORMÓ PARTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO “EL REFUGIO” UBICADO EN SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN; Y POLÍGONO DIECIOCHO, “BALDÍO”, MANZANA SIN NÚMERO, LOTE SIN NUMERO, UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL “MANUEL RIVERA ANAYA”, TODOS DE ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA; CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA QUE SE DICTÓ EN EL INCIDENTE DE DAÑOS Y PERJUICIOS, TRAMITADO ANTE EL CIUDADANO JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 539/1998, POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O.**

I. Que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización político administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley y, la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado, establece a su favor, según lo disponen los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y

103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3, de la Ley Orgánica Municipal.

**II.** Que conforme a lo establecido en la fracción XVIII, del artículo 78, de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

**III.** Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96, de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**IV.** Que en términos del artículo 159, de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio.

**V.** Que con base en el artículo 363, fracción I, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Cabildo, a propuesta del Presidente: Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.

**VI.** Que para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la sociedad y sus gobernantes.

**VII.** Que esta Administración Municipal, reconoce al Poder Judicial Federal, como el encargado de velar por el respeto e irrestricto apego al marco normativo y a la constitucionalidad de actos y leyes, por lo tanto, le reconoce como la instancia encargada de salvaguardar los derechos de los particulares frente a sus gobernantes, a través de las resoluciones que emite cuando estos acuden a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal.

**VIII.** Que con fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, se presentó ante la oficialía de partes común, de los Juzgados de Distrito del Estado de Puebla, demanda de garantías tramitado por los señores David García Xaltenco, Baltazar López Tepaneca y Francisco Palacios Mendoza, en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario del Comisariado Ejidal del Poblado de San Baltazar Campeche, Municipio de Puebla, respectivamente, en contra de actos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del Presidente y Síndico Municipal de este Ayuntamiento; a la cual recayó por razón de turno conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, radicándose bajo el número de expediente 539/1998.

**IX.** Que una vez rendidos los informes justificados por parte de la autoridad responsable y celebrada la audiencia constitucional, con fecha **OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS**, se dictó sentencia dentro del juicio de Amparo, en el que se **CONCEDIÓ POR PARTE DEL JUEZ FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL**, para el efecto de que fuera restituida en el pleno goce de sus garantías individuales, esto es, se procediera a la restitución del bien materia de la litis constitucional; misma que causó ejecutoria el día veintidós de mayo de dos mil dos, sin haber sido recurrida por el entonces Síndico Municipal.

**X.** Que con fecha cuatro de junio de dos mil dos, la parte quejosa promovió **INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO**, por virtud de la cual, se solicitaba la indemnización correspondiente, en atención a que en la actualidad, era material y jurídicamente imposible restituir el bien materia de la litis constitucional. Cuestión incidental que por resolución interlocutoria resolvió: PRIMERO.- Se declara procedente el incidente de cumplimiento sustituto. SEGUNDO.- Se fijan como daños y perjuicios, el pago de la cantidad de \$18,068,489.79, (Dieciocho millones sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos, setenta y nueve centavos, moneda nacional), por concepto de indemnización por cumplimiento sustituto.

**XI.** Que inconforme con dicha resolución la parte quejosa, promovió RECURSO DE QUEJA, mismo que fue radicado ante el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, cuyos Magistrados integrantes del mismo, concedieron la razón a la parte quejosa, por ende, una vez revocada la resolución combatida se determinó como pago por concepto de Indemnización, la cantidad de \$59,175,550.62 (Cincuenta y nueve millones ciento setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos, sesenta y dos centavos, moneda nacional).

**XII.** Que inconforme con dicha resolución, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, interpuso RECURSO DE QUEJA, mismo que fue resuelto por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, quien advirtió errores en la sentencia del Incidente de Cumplimiento Sustituto, por ende, una vez revocada la resolución combatida, el A Quo Federal, con base en los lineamientos dados por el Tribunal Colegiado Federal, por resolución de fecha ocho de octubre de dos mil cuatro, determinó como pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$77,790,713.81 (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos, ochenta y un centavos, moneda nacional), numerario que correspondía al valor actualizado de los terrenos afectados.

**XIII.** Inconforme con la anterior resolución, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Síndico Municipal, promovió RECURSO DE QUEJA, mismo que fue admitido, substanciado y resuelto con fecha veintiuno de febrero del año dos mil cinco, por parte del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO en MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, en el sentido de declararlo INFUNDADO, condenándosele en última instancia, a la autoridad responsable Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Puebla, a efecto de cumplir de manera sustituta, con la sentencia de amparo, debiendo indemnizar a la parte quejosa con la cantidad de \$77,790,713.81. (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos, ochenta y un centavos, moneda nacional).

**XIV.** Atento a lo anterior, la Ciudadana Juez Cuarto de Distrito, requirió a la responsable a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de amparo por la vía sustituta, ordenando a la responsable, para que en el término de veinticuatro horas, procediera al pago de la cantidad de \$77,790,713.81, (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos, ochenta y un centavos, moneda nacional), por concepto de indemnización, a la parte quejosa.

**XV.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiocho de octubre de dos mil cinco, el Síndico Municipal, presentó informe con relación a las acciones que se han realizado, para el cumplimiento de la ejecutoria de amparo número 539/1998, de los del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

En el mencionado informe, se hizo alusión a una segunda propuesta de pago, consistente en que el Ayuntamiento, se comprometía a policitar ante terceros, bienes inmuebles de su patrimonio, en un plazo máximo de treinta meses y que no podría exceder del catorce de febrero del dos mil ocho.

**XVI.** Que tal como se ha manifestado ante el Órgano Jurisdiccional de la Federación, la Administración Pública Municipal 2005-2008, en todo momento se ha preocupado por cumplir cabalmente con las obligaciones determinadas en las leyes aplicables, así como, con las responsabilidades que se tienen para con la sociedad y con las autoridades, sean federales, estatales o municipales, aún y cuando, como en la especie, se deriven de la actuación de administraciones anteriores.

Esto es, respecto al cumplimiento de la sentencia pronunciada dentro del Juicio de Amparo 539/98, de los del Juzgado Cuarto de Distrito del Estado, desde el momento que inició la presente administración municipal 2005-2008, a la fecha, se han efectuado ***un sin número de acciones tendientes a su cumplimiento, siempre fundando la actuación, en la legalidad y en las formas que el servicio público exige;*** es decir, conforme a la suficiencia y límites, que el propio interés público demarca, atendiendo a los diversos ordenamientos que norman nuestro actuar, con base en la capacidad económica del Ayuntamiento, y con el objetivo de cubrir el total del pago de la indemnización.

En ese sentido, esta autoridad Municipal, acepta que se debe erogar la cantidad a la cual fue condenada, para resarcir a la peticionaria, en el goce de la Garantía Fundamental vulnerada, observándose que dado el monto de la misma, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ha realizado diversos actos, siempre fundando su actuación en la legalidad y en las formas que el servicio público exige, observando siempre y en todo momento, el interés de los habitantes del Municipio de Puebla.

En ningún momento, esta autoridad ha rehusado a cumplir con la sentencia de amparo, tan es así, que siempre ha tenido la iniciativa

de realizar acciones diversas a fin de dar solución al presente problema, cumpliendo con los efectos de la sentencia, con base en la capacidad presupuestaria del Ayuntamiento y salvaguardando los intereses de los habitantes de esta Ciudad; acciones que se han traducido en la exhibición de diversas cantidades, como pago parcial de la sentencia, en la formulación de convenios, por virtud de los cuales, esta autoridad se compromete a cubrir el adeudo durante la presente gestión, mismos que fueron rechazados por el representante legal de los quejosos y, no por los miembros integrantes del ejido; asimismo, se llevó a cabo la aprobación del Cabildo, del pago a través de economías con base en los flujos que tenga la Hacienda Municipal.

Incluso, se ha señalado que se realizarán diversas economías a efecto de que, adicionalmente a lo establecido en el presupuesto del año en curso, y con base en los flujos de recursos de la Hacienda Municipal, se entreguen diversas cantidades a la parte quejosa; por último, se ordenó por el Cabildo, de este Ayuntamiento, se turnara a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, a efecto de realizar el estudio respectivo, a fin de analizar la viabilidad de realizar modificaciones al presupuesto de egresos 2006, en términos del artículo 146, de la Ley Orgánica Municipal.

Acciones, que entre otras, ha llevado a cabo esta Autoridad, a fin de cumplir con la sentencia del Incidente de Daños y Perjuicios citada, manifestando que, por lo que respecta, al estudio de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, el mismo no se traduce en condicionar el cumplimiento de la ejecutoria, sino como muchas otras acciones, tiene por objeto encontrar dentro de las posibilidades del Municipio, diversos mecanismos para cumplir con la sentencia respectiva.

En todo momento, esta Administración Municipal, ha señalado que la intención es cumplir con el pago total durante la presente gestión 2005-2008, siendo menester señalar que debe ser en observancia a los elementos que han quedado precisados en similar escrito y en diversos escritos que obran en el expediente principal 539/1998, de los del citado Juzgado Cuarto de Distrito del Estado.

Con independencia de las diversas acciones llevadas a cabo con anterioridad, a la fecha, el Tesorero Municipal, ha comunicado a esta Representación Municipal, que ha dispuesto de la cantidad aprobada por el Cabildo, en el presupuesto de egresos para el rubro de "*Adjudicaciones, Expropiaciones y Afectaciones*", por la cantidad de **\$11,000,000.00** (once millones de pesos, cero centavos, moneda nacional), para entregarse a la parte quejosa, y con ello, realizar un nuevo pago parcial.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que derivado de la venta del bien inmueble que fue materia de desincorporación en pasadas fechas, se obtuvo la cantidad de **\$4,222,850.00** (cuatro millones doscientos veintidós mil ochocientos cincuenta pesos, cero centavos, moneda nacional), misma que a la fecha está disponible para ser entregada al ejido quejoso.

Cabe mencionar, que a la fecha, esta Autoridad Municipal, ha exhibido ante el Juzgado del conocimiento, la cantidad de

**\$3,228,682.52** (tres millones doscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y dos pesos, cincuenta y dos centavos, moneda nacional), más la cantidad señalada en párrafos anteriores, **lo que arroja un total de \$18,451,532.52 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, con lo que queda de manifiesto que la voluntad económica y política, de esta autoridad responsable, de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de garantías citado, sin violentar el interés social a cuyo servicio está destinada la administración pública, constituye un esfuerzo de la presente gestión para cumplir con la sentencia de amparo, sin que se afecten otros rubros que impacten al interés de los habitantes de esta Ciudad de Puebla.

Por último, es necesario señalar que a la fecha, se encuentra, en la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, el análisis de las posibles modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio, para el ejercicio dos mil seis, por motivos extraordinarios, en términos del artículo 146, de la Ley Orgánica Municipal.

**XVII.** Que la desincorporación consiste en la transmisión del dominio sobre una cosa o derecho que nos pertenece, a otro u otros sujetos; es el acto por el que transmitimos una cosa o un derecho a otra u otras personas, ésta puede ser voluntaria o forzosa, gratuita u onerosa.

**XVIII.-** Que los bienes inmuebles propiedad del Municipio, que se pretenden desincorporar son los siguientes:

**A).-** Sub-fracción de terreno del Rancho de Oropeza, de este Municipio de Puebla, con una superficie total de doce mil setecientos setenta y dos metros, dos decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En doscientos trece metros, dieciocho centímetros, con fracción que se segregó del Antiguo Rancho de Oropeza y en línea quebrada, en catorce metros, noventa y tres centímetros, con el mismo rancho; AL NOROESTE.- En doscientos treinta y nueve metros, dieciséis centímetros, con el Antiguo Rancho de Loreto; y AL NORESTE.- En ciento dos metros, noventa y tres centímetros, con la Calzada Ignacio Zaragoza, de esta Ciudad. Mismo que fue adquirido mediante Dación en Pago, que otorgó la sociedad mercantil denominada "ELNAN" Sociedad Anónima, en favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante escritura pública 14404, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada en el Protocolo de la Notaría Pública Número 9, de las de esta Capital, a cargo del Abogado Fernando de Unanue Sentmanat, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, de esta Ciudad.

Aclarando, que con relación al uso de suelo de dicho predio, deberá apegarse estrictamente a los lineamientos y condiciones establecidos en la Carta Urbana, tomando como base de ello, que el mismo se encuentra ubicado en un corredor con vocación preponderantemente comercial.

**B).**- Fracción identificada con la letra “D”, (área de donación), del polígono I (UNO), de los en que se dividió la Antigua Hacienda de San José Mayorazgo, a orillas de esta Ciudad de Puebla, actualmente identificado con el número diez mil novecientos veinte, de la Calle Catorce de Febrero, Colonia “Tres Cerritos”, hoy Fraccionamiento “GEO VILLAS LAS GARZAS”, de esta Ciudad, con una superficie de tres mil seiscientos setenta y un metros, once decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos tramos, nueve metros, cincuenta y dos centímetros y veinticinco metros, cuatro centímetros, con propiedad particular; al SUR-PONIENTE.- En nueve tramos, de poniente a oriente, cuatro tramos curvos de dos metros, treinta y cuatro centímetros, dos metros, cincuenta y seis centímetros, dos metros, cincuenta y seis centímetros, dos metros, treinta y cuatro centímetros, dieciséis metros, diecinueve centímetros, cinco metros, sesenta centímetros, siete metros, cuarenta centímetros, siete metros, ocho centímetros, y quince metros, noventa y un centímetros, con avenida de Las Garzas, casa dos y con Claustro de la Fragatas; AL PONIENTE.- En once tramos, de norte a sur, en treinta y ocho metros, sesenta y ocho centímetros, en dos metros, en veintiséis metros, treinta y dos centímetros, en dos metros, en treinta y cinco metros, cinco centímetros, en dos metros, en diecisiete metros, cincuenta y un centímetros, en once metros, veintiún centímetros, en un metro, ochenta y siete centímetros, en cuatro metros, ochenta centímetros, y en cinco metros, veintisiete centímetros, con viviendas de la uno a la cuarenta y siete; y AL ORIENTE.- En ciento cuarenta y tres metros, ochenta y nueve centímetros, con Calle sin nombre. Mismo que fue adquirido mediante donación en favor del Honorable Ayuntamiento, según instrumento notarial número seis mil ciento setenta y uno, otorgado ante la fe del Notario Público Número Cincuenta y Dos, Lic. Fidel Rene Meza Cabrera, en ejercicio de los de esta Ciudad, con fecha veintitrés de junio de dos mil tres, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad.

En la inteligencia, de que la fracción identificada con la letra “C” del polígono I, de los en que se dividió la Antigua Hacienda de San José Mayorazgo, a orillas de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, descrita en el instrumento notarial antes mencionado, se deberá respetar como área deportiva, tal y como a la fecha se encuentra funcionando, ya que el Gobierno Municipal, está dispuesto en conservar y mejorar las áreas deportivas del Municipio, por lo que ésta, tendrá una mejora tanto en estructura, como en sus instalaciones, que consistirán en la construcción de canchas, una de fútbol rápido y otra de básquetbol, área recreativa y un área verde circundante, con el fin de cumplir con las líneas y ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo.

Con relación al uso de suelo de dicho predio, deberá apegarse estrictamente a los lineamientos y condiciones establecidos en la Carta Urbana, tomando como base de ello, que el mismo se encuentra ubicado en una zona habitacional/comercial, por lo que no podrá variarse en cuanto a su densidad y normas establecidas en dicho instrumento.

**C).**- Porción restante de la fracción del predio identificado como “El Triunfo”, que formó parte de una fracción del Rancho “El Refugio”, ubicado en Totimehuacán, que antes perteneció al Distrito Judicial de Tecali de Herrera y actualmente corresponde al Municipio de Puebla, con superficie de siete mil quinientos once metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En setenta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros, con propiedad particular; AL SUR.- En línea curva de tres tramos, el primero, de poniente a oriente, en diecinueve metros, cero seis centímetros; el segundo, de poniente a oriente, en treinta y dos metros, treinta y siete centímetros; y el tercero, de cincuenta y seis metros, cero cuatro centímetros, colindando en los tres tramos, con Calle Triunfo; AL ORIENTE.- En cincuenta metros, once centímetros, con avenida 3 (tres) sur; y, AL PONIENTE.- En noventa y tres metros, cero centímetros, con Calle Victoria. Inmueble que fue adquirido mediante instrumento número trece mil ochocientos cuarenta y seis (13,846), de fecha nueve de junio de dos mil tres, otorgada en el Protocolo de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Libres, Estado de Puebla, a cargo de la Lic. Enoé González Cabrera, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Estado de Puebla.

Señalándose que el área a desincorporar será únicamente, una superficie de cinco mil quinientos once metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados; ya que dos mil metros cuadrados, serán destinados para la construcción de un área deportiva, que contará con canchas, una de fútbol rápido y otra de básquetbol, área recreativa y un área verde circundante.

Con relación al uso de suelo de dicho predio, deberá apegarse estrictamente a los lineamientos y condiciones establecidos en la Carta Urbana, tomando como base de ello, que el mismo se encuentra ubicado en una zona habitacional/comercial, por lo que no podrá variarse en cuanto a su densidad y normas establecidas en dicho instrumento.

**D).**- Una fracción de la fracción de terreno que se segregó del predio conocido como “Rancho Santa María”, ubicada en el Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Estado de Puebla, actualmente colonia “Lomas de San Alfonso”, de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de siete mil dieciocho metros, cincuenta decímetros cuadrados, las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En sesenta y seis metros, con Andador; AL SUR.- En sesenta y seis metros, con andador; AL ORIENTE.- En ciento once metros, con Calle Packard; y AL PONIENTE.- En ciento un metros, cincuenta centímetros, con Boulevard Camino al Batán. Inmueble que fue adquirido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante donación, otorgada en escritura pública número trece mil treinta y tres, de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante la fe del Notario Público Número 18, de los de esta Capital, a cargo del Lic. Jorge Morales Obregón, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad.



En la inteligencia de que, tres mil trescientos treinta metros cuadrados, de la superficie total antes señalada, será donada por el Ayuntamiento a la Arquidiócesis de Puebla, ya que actualmente se encuentra construido un templo y un área destinada a actividades deportivas, por lo que el área a desincorporar, será exclusivamente de tres mil seiscientos ochenta y ocho metros, cincuenta decímetros cuadrados.

Toda vez que el instrumento notarial antes mencionado, igualmente ampara la propiedad del área de servicios públicos numero uno, con superficie de mil trescientos sesenta y tres metros, cuatro decímetros cuadrados, resulta necesario dejar claro, que ésta área será respetada como deportiva, en la que se construirán dos canchas, una de fútbol rápido y otra de básquetbol, área recreativa y un área verde circundante, con el fin de fomentar el deporte en el Municipio de Puebla.

Aclarando, que con relación al uso de suelo de dicho predio, deberá apegarse estrictamente a los lineamientos y condiciones establecidos en la Carta Urbana, tomando como base de ello, que el mismo se encuentra ubicado en un corredor con vocación preponderantemente comercial.

**E).-** Polígono dieciocho “baldío” manzana sin número, lote sin numero, con una superficie de diecisiete mil setecientos setenta y tres metros, ochenta decímetros cuadrados, ubicado en la Unidad Habitacional “Manuel Rivera Anaya”, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En cinco tramos, de oriente a poniente, el primero, en veintitrés metros, cincuenta centímetros; el segundo, en tres metros; el tercero, en catorce metros; el cuarto, en doce metros, cincuenta centímetros; el quinto, en noventa y nueve metros, setenta y cinco centímetros, con área de donación (polígono número dieciséis); AL SUR.- En cuatro lados, de oriente a poniente, el primero en cien metros, ochenta y dos centímetros; el segundo, en ciento diecisiete metros, treinta y dos centímetros; el tercero, en ciento veintiún metros, veintisiete centímetros; el cuarto, en doscientos cinco metros, dieciséis centímetros, con Boulevard Xonacatepec; AL ORIENTE.- En tres lados, de sur a norte, el primero en ciento veinticuatro metros, sesenta y ocho centímetros; el segundo, en ochenta y cinco metros, diez centímetros; el tercero, en doscientos catorce metros, treinta y ocho centímetros, con derecho federal de la vía del ferrocarril Puebla- Veracruz. El inmueble citado anteriormente, fue adquirido según contrato de donación gratuita número 08-94390-7, de fecha diez de septiembre de dos mil tres, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento de Puebla y el INFONAVIT, a través de su Apoderado General de la Zona Octava, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad.

En el entendido, que el área a desincorporar, será única y exclusivamente de once mil ochocientos metros cuadrados, ya que dos mil novecientos setenta y tres metros, ochenta decímetros cuadrados, se encuentran afectados por la construcción del acceso a la Unidad Habitacional Bosques de San Sebastián y, tres mil metros cuadrados, serán destinados para la construcción de un área deportiva, que contará con dos canchas de fútbol rápido y dos más de básquetbol, área recreativa y un área verde circundante. Cabe

señalar que el inmueble de referencia no tienen un destino afecto, toda vez, que en el contrato que ampara su propiedad, se señaló como lote baldío.

Aclarando, que con relación al uso de suelo de dicho predio, deberá apegarse estrictamente a los lineamientos y condiciones establecidos en la Carta Urbana, tomando como base de ello, que el mismo se encuentra ubicado en un corredor con vocación preponderantemente comercial.

**XIX.-** Que la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de Novena Época, de la Instancia en Pleno, de la Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACION DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCION FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas ingerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción

citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.

**XX.** Que, el objetivo principal de la desincorporación de los inmuebles mencionados en el considerando XVIII, es obtener recursos extraordinarios y aplicarlos de manera exclusiva, al pago total al ejido quejoso, con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia que se dictó en el incidente de daños y perjuicios, tramitado ante el Ciudadano Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo número 539/1998.

**XXI.-** Que mediante acuerdo de fecha ocho de mayo del año en curso, dictado dentro del Incidente de Inejecución de Sentencia número 2/2006, signado por el Secretario de Acuerdos, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, Licenciado Andrés Fierro García, se requiere a las autoridades responsables Presidente Municipal, Cabildo, Síndico Municipal, Tesorero y Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles, acrediten ante ese Tribunal, el acatamiento de la resolución de fecha doce de noviembre de dos mil cuatro, relativa al incidente de daños y perjuicios por cumplimiento sustituto del fallo constitucional, dictada dentro del juicio de Amparo Indirecto 539/1998, para que expongan las razones que tengan con relación al cumplimiento del fallo protector, apercibiéndoles que en caso de ser omisas, ante este último requerimiento, se continuará el procedimiento respectivo, que puede culminar con un dictamen que en términos del artículo 107, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proponga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la procedencia en cuanto a la separación de su cargo, por desacato y su consignación ante Juez Penal Federal.

Para mayor claridad del asunto, a fin de facilitar el cumplimiento que debe darse a la ejecutoria del juicio de amparo indirecto 539/1998, el Tercer Tribunal Colegiado, señaló que los efectos de la

protección constitucional fueron para que las aludidas responsables, remitan lo actuado con relación al estudio de posibles modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio dos mil seis, para el pago de los daños y perjuicios derivados del cumplimiento sustituto del fallo protector, en términos del arábigo 146, de la Ley Orgánica Municipal, o bien, comuniquen, si pusieron a disposición de la parte quejosa, la cantidad de \$58,339,181.81 (cincuenta y ocho millones, trescientos treinta y nueve mil ciento ochenta y un pesos, ochenta y un centavos, moneda nacional), toda vez que ya obra depositada la cantidad de \$19,451,532.00 M.N (diecinueve millones, cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos treinta y dos pesos, cero centavos, moneda nacional).

En su carácter de Superior Jerárquico, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, ordena dar vista del proveído de fecha ocho de mayo del año en curso, al Congreso del Estado, para los efectos legales procedentes.

**XXII.** Finalmente, para la venta de los inmuebles materia del presente dictamen, se debe considerar lo siguiente:

A).- El artículo 399, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece las condiciones para enajenar los bienes que han sido desincorporados, dicho numeral establece que: "**Artículo 399.-** *La enajenación de bienes a particulares, se realizará considerando que el precio de venta no sea menor al valor catastral actualizado. La convocatoria se publicará con quince días de anticipación por lo menos, en el Periódico Oficial y en el diario de mayor circulación en el Estado, a juicio de la DGDUE. Lo previsto en el párrafo anterior, no será aplicable tratándose de enajenaciones derivadas de Planes o Programas de interés público en cuyo caso, se estará a los procedimientos y parámetros que acuerde el Cabildo.*"

Del artículo anterior, se desprenden las siguientes condiciones:

- a. Que se considere que el precio de venta no sea menor al valor catastral actualizado;
- b. La publicación de una convocatoria con quince días de anticipación, por lo menos, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación;
- c. Que la publicación no será necesaria, cuando se trate de enajenaciones derivadas de Planes o Programas de interés público;
- d. Que en el caso del inciso anterior, se estará a lo que dicte el Honorable Cabildo.

B).- En el caso concreto, en el Plan de Desarrollo Municipal 2005-2008, se estableció como uno de los ejes principales, la seguridad pública, como una condición que permita garantizar la estabilidad social y el desarrollo productivo de un territorio, hoy en día, es sin lugar a duda, una de las demandas más sentidas de la sociedad y un elemento indispensable para el desarrollo armónico de todas las actividades de las personas, las familias y las empresas.

Además, en el Plan de Desarrollo Municipal 2005-2008, se plasmó que este Gobierno, es resultado de la voluntad de la gran mayoría de los poblanos, por lo que se implementarían mecanismos

jurídicos que faciliten el acceso a la justicia para los grupos vulnerables y la familia, se promoverá una cultura de los derechos humanos y el respeto de las garantías constitucionales de los poblanos.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al acordar la desincorporación para la enajenación de los bienes inmuebles descritos en el cuerpo del presente dictamen, deberá cumplir con la condición establecida en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en el sentido de que el precio de venta autorizado no sea menor al precio catastral actualizado; actuando así en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2005-2008, en el sentido de acatar los mandatos judiciales emanados del Poder Judicial de la Federación, y en este sentido, respetar garantías individuales de los gobernados. Situación, que resulta de interés público y, por tanto, la enajenación propuesta por el Honorable Cabildo, se ajusta al cumplimiento de una acción establecida en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por tanto, de llevar a cabo el procedimiento dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 399, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones gubernamentales del Municipio, puesto que, al tratarse de incidentes de cumplimiento sustituto, se establecen términos irremediamente fatales, cuyo incumplimiento se sanciona en términos de lo dispuesto en el artículo 107, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo anterior, se deberá instruir a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, lleve a cabo el procedimiento para la venta de los inmuebles que mediante este dictamen se desincorporan.

Por lo antes expuesto y fundado con anterioridad, esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el presente:

#### **D I C T A M E N .**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos la desincorporación del dominio público del Municipio de Puebla, para su enajenación a título oneroso, respecto de los inmuebles descritos en el considerando XVIII, del presente dictamen, con las superficies, medidas, colindancias, circunstancias y condiciones señaladas.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que los recursos económicos que se obtengan por la enajenación de los inmuebles a desincorporar, sean destinados, única y exclusivamente, para realizar pago a los señores David García Xaltenco, Baltazar López Tepaneca y Francisco Palacios Mendoza, en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario, respectivamente, del Comisariado Ejidal de San Baltazar Campeche, Municipio de Puebla; a fin de dar cumplimiento a la sentencia pronunciada en el incidente de daños y perjuicios, tramitado ante el Ciudadano Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo número 539/1998, actualmente radicado ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, con el número de expediente 2/2006.

**TERCERO.-** Se aprueba que parte de los recursos que se obtengan, con motivo de la enajenación onerosa de los inmuebles cuya desincorporación se trata, se destine para la construcción y equipamiento de las áreas deportivas a que se ha hecho referencia en el considerando XVIII, del presente dictamen.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que realice todos los trámites conducentes, a fin de que los inmuebles de que se trata, sean desincorporados de la lista de bienes patrimonio del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, lleve a cabo las acciones necesarias para la enajenación a título oneroso de los inmuebles que mediante este dictamen se desincorporan.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaria de este H. Ayuntamiento, para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, realice todos los trámites necesarios con el fin de obtener de tres empresas valuadoras certificadas, los avalúos comerciales de los inmuebles que se desincorporan.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE MAYO DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen presentado, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola, adelante.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Si bien es cierto que este ya es un problema que desde el inicio de la administración se nos ha venido presentando de manera, pues hasta cierto punto, conflictiva, yo creo que la decisión que ahora se va a tomar por este Honorable Cabildo, muy a pesar de que se vayan a desincorporar del patrimonio del municipio una serie de predios, que si le pudiésemos llamar de alguna manera como un mal necesario, yo creo que es importante ya que de una vez por todas podamos darle fin a este asunto tan engorroso que nos ha traído durante ya todo lo que va de esta administración.

Yo quisiera que se pudiese tomar en cuenta alguna propuesta que nosotros haríamos en relación principalmente a uno de los predios, y que se encuentra ubicado en la zona de los Fuertes, y que pues de alguna manera también está considerado, como una pequeña área verde.

La propuesta que nosotros haríamos es que se hiciera algún esfuerzo, tanto con el Gobierno del Estado o incluso con el Gobierno Federal, con la idea de poder preservar esta pequeña área de doce mil metros, para que fuera en su momento, posiblemente, si hay las condiciones de que se pueda adquirir y que se pueda seguir manteniendo en las condiciones en las que se encuentra actualmente.

Sin entrar en mayores detalles de los que ya todos conocemos, pues es importante que ya demos por terminado este asunto de los ejidatarios de San Baltazar, y así como la desincorporación de este predio como los otros que se están proponiendo, pues puedan servir para ya concluir de manera definitiva este asunto.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor?.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, indica: Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras, yo quisiera hacer algunas preguntas en cuestión a la desincorporación de estos predios.

El día de ayer me constituí para identificar uno de ellos, y quisiera que me lo aclararan, es el predio identificado como El Triunfo, que está en la fracción del Rancho El Refugio, había unas personas ahí que decían que era este terreno ya donado por la administración pasada, o en negociación con la administración pasada, para ejercer ahí la venta y colocar ahí a los vendedores ambulantes de una asociación del Municipio de Puebla.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, expone: efectivamente ahí en esa zona que actualmente tiene en las unidades territoriales que la componen diferentes denominaciones; Unidad Habitacional El

Refugio, Colonia El Triunfo, Colonia El Refugio, hay diferentes predios que son algunos del dominio público municipal, y otros del dominio privado.

En el caso que nos ocupa, la poligonal que se ubica dentro de la Unidad Habitacional El Refugio, que formó parte del Rancho El Triunfo, se llamaba el rancho, la poligonal no es la que corresponde, es otra que se encuentra enfrente, no es de la que se está hablando, se hizo la verificación, la inspección, y una parte de ellas que es lo que se pretende, tal y como lo señala el dictamen, es que se construya un área deportiva, un área recreativa, parte de área verde, y dos canchas de básquetbol, y de voleibol y una de fútbol, y la otra parte es la que se desincorpora, pero no tiene ningún problema en este momento de posesión, y tampoco presenta en su status jurídico alguna controversia con relación a la propiedad.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Nuevamente tiene la palabra el Regidor Encinas.

**(AG2).**-El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, menciona: sí Señor Presidente, con su permiso.

Siempre hay que disponer dos vías para la solución de los problemas, aquí la Comisión de Hacienda está proponiendo ésta que la desincorporación de los predios, pues siempre duele deshacerse de los bienes para remediar los males, pero como dice alguna compañera Regidora para eso son, para remediar los males, se va a votar esta propuesta, yo traigo otra propuesta que puede ser también en el mismo sentido, me gustaría Señor Presidente que se votaran las dos.

Puedo dar lectura al punto de acuerdo que va a presentar la fracción de Regidores de Acción Nacional, y que se incluya en la misma votación, porque viene en relación a lo mismo, solicitando que se voten las dos.

#### **HONORABLE CABILDO**

LOS SUSCRITOS CC. REGIDORES JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ Y ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 57



FRACCIÓN VII, 79 FRACCIÓN XIX Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XX, 92, 94, 96 Y 159 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100, 103, 1689 Y 1692 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA SOLIDARIDAD Y APOYO DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL PARA LA ASIGNACIÓN DE \$56,000,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA MARCADO CON EL NÚMERO 2/2006 DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA QUE SE DICTÓ EN EL INCIDENTE DE DAÑOS Y PERJUICIOS, TRAMITADO ANTE EL CIUDADANO JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 539/1998; POR LO QUE:

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**II.** Que, conforme a lo establecido en la fracción XVIII, del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, es atribución del Ayuntamiento, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

**III.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**IV.** Que, para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la sociedad y sus gobernantes.

**V.** Que, esta Administración Municipal reconoce que el Poder Judicial

Federal, es el encargado de velar por el respeto e irrestricto apego al marco normativo y a la constitucionalidad de actos y leyes, por lo tanto, le reconoce como la instancia encargada de salvaguardar los derechos de los particulares frente a sus gobernantes, a través de las resoluciones que emite cuando estos acuden a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal.

**VI.** Que, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, se presentó ante la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla, demanda de garantías tramitado por los señores David García Xaltenco, Baltazar López Tepaneca y Francisco Palacios Mendoza, respectivamente, en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario del Comisariado Ejidal del Poblado de San Baltazar Campeche, Municipio de Puebla, en contra de actos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del Presidente y Síndico Municipal de este Ayuntamiento, demanda de garantías el cual recayó por razón de turno en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, radicándose bajo el número de expediente 539/1998.

**VII.** Que, una vez rendidos los informes justificados por parte de la autoridad responsable y celebrada la audiencia constitucional, con fecha **OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS**, se dictó sentencia dentro del juicio de Amparo en el que se **CONCEDIÓ POR PARTE DEL JUEZ FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL**, para el efecto de que fuera restituida en el pleno goce de sus garantías individuales, esto es, se procediera a la restitución del bien materia de la litis constitucional, sentencia de amparo que causó ejecutoria el día veintidós de mayo de dos mil dos, sin haber sido recurrida por el entonces Síndico Municipal.

**VIII.** Que, con fecha cuatro de junio de dos mil dos, la parte quejosa promovió **INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO**, por virtud de la cual se solicitaba la indemnización correspondiente, en atención a que en la actualidad era material y jurídicamente imposible restituir el bien materia de la litis constitucional, Incidente que por interlocutoria resolvió: PRIMERO.- Se declara procedente el incidente de Cumplimiento sustituto. SEGUNDO.- Se fijan como daños y perjuicios el pago de la cantidad de \$18,068,489.79, (Dieciocho millones sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos, moneda nacional), por concepto de indemnización por cumplimiento sustituto.

**IX.** Que, inconforme con dicha resolución la parte quejosa promovió RECURSO DE QUEJA, mismo que fue radicado ante los Magistrados que integran el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, quienes concedieron la razón a la parte quejosa, por ende, una vez revocada la resolución combatida se determinó como pago por concepto de Indemnización la cantidad de \$59,175,550.62.(Cincuenta y nueve millones ciento setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos, sesenta y dos centavos, moneda nacional).

**X.** Que, disconforme con dicha resolución, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, interpuso RECURSO DE

QUEJA, mismo que fue resuelto por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, quienes advirtieron errores en la sentencia del Incidente de Cumplimiento Sustituto, por ende, una vez revocada la resolución combatida, el A Quo Federal, con base en los lineamientos dados por el Tribunal Colegiado Federal, por resolución de fecha ocho de octubre de dos mil cuatro, se determinó como pago por concepto de indemnización la cantidad de \$77,790,713.81 (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional), numerario que correspondía al valor actualizado de los terrenos afectados.

**XI.** Inconforme con la anterior resolución, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Síndico Municipal, promovió RECURSO DE QUEJA, mismo que fue admitido, substanciado y resuelto con fecha veintiuno de febrero del año dos mil cinco, por parte del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO en MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, en el sentido de declararlo INFUNDADO, por ende se condenó en última instancia a la autoridad responsable Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de cumplir de manera sustituta con la sentencia de amparo, indemnizando a la parte quejosa con la cantidad de \$77,790,713.81. (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional).

**XII.** Atento a lo anterior, la Ciudadana Juez Cuarto de Distrito, requirió a la responsable a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de amparo por la vía sustituta, ordenando a la responsable para que en el término de veinticuatro horas, procediera al pago de la cantidad de \$77,790,713.81, (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional), por concepto de indemnización, a la parte quejosa.

**XIII.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil cinco, el Síndico Municipal, presentó informe con relación a las acciones que se han realizado para el cumplimiento de la ejecutoria de amparo número 539/1998, de los del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

En el mencionado informe, se hizo alusión a una segunda propuesta de pago, consistente en que el Ayuntamiento se comprometía a solicitar ante terceros bienes inmuebles de su patrimonio, en un plazo máximo de treinta meses y que no podría exceder del catorce de febrero del dos mil ocho.

**XIV.** Que tal como se ha manifestado ante el Órgano Jurisdiccional de la Federación; la Administración Pública Municipal 2005-2008, en todo momento se ha preocupado por cumplir cabalmente con las obligaciones determinadas en las leyes aplicables, así como, con las responsabilidades que se tienen para con la sociedad y con las autoridades, sean federales, estatales o municipales, aún y cuando, como en la especie, se deriven de la actuación de administraciones anteriores.

Esto es; respecto al cumplimiento de la sentencia pronunciada dentro del Juicio de Amparo 539/98, de los del Juzgado Cuarto de Distrito en esta Ciudad; desde el momento que inicio la presente administración municipal 2005-2008, a la fecha, se han efectuado **un**

***sin numero de acciones tendientes a su cumplimiento, siempre fundando la actuación en la legalidad y en las formas que el servicio público exige;*** es decir, conforme a la suficiencia y límites que el propio interés público demarca, atendiendo a los diversos ordenamientos que norman nuestro actuar, con base en la capacidad económica del Ayuntamiento y con el objetivo de cubrir el total del pago de la indemnización.

Esta autoridad Municipal, acepta que se debe erogar la cantidad a la cual fue condenada para resarcir a la peticionaria en el goce de la garantía fundamental vulnerada, observándose que dada la cantidad a la que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla fue condenada, por lo que ha realizado diversos actos siempre fundando su actuación en la legalidad y en las formas que el servicio público exige, y observando el interés de los habitantes del Municipio de Puebla.

En ningún momento esta autoridad se ha rehusado a cumplir con la sentencia de amparo, tan es así, que siempre ha tenido la iniciativa de realizar acciones diversas a fin de dar solución al presente problema cumpliendo con los efectos de la sentencia, con base en la capacidad presupuestaria del Ayuntamiento y salvaguardando los intereses de los habitantes de esta Ciudad; acciones que se han traducido en la exhibición de diversas cantidades como pago parcial de la sentencia; en la formulación de convenios por virtud de los cuales esta autoridad se compromete a cubrir el adeudo durante la presente gestión; convenios que fueron rechazados por el representante legal de los quejosos y no por los miembros del ejido quejoso; en la aprobación del Cabildo del pago a través de economías con base en los flujos que tenga la Hacienda Municipal.

Incluso, se ha señalado que se realizarán diversas economías a efecto de que, adicionalmente a lo establecido en el presupuesto del año en curso, y con base en los flujos de recursos de la Hacienda Municipal, se entreguen diversas cantidades a la parte quejosa; por último, se ordenó por el Cabildo de este Ayuntamiento, se turnara a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal a efecto de que realice el estudio respectivo a fin de analizar la viabilidad de realizar modificaciones al presupuesto de egresos 2006, en términos del artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal.

Acciones que entre otras ha llevado a cabo esta autoridad a fin de cumplir con la sentencia del Incidente de Daños y Perjuicios, manifestando que, por lo que respecta, al estudio de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, el mismo no se traduce en condicionar el cumplimiento de la ejecutoria, sino como muchas otras acciones tiene por objeto encontrar dentro de las posibilidades del Municipio diversos mecanismos para cumplir con la sentencia respectiva.

En todo momento, esta Administración Municipal, ha señalado que la intención es cumplir con el pago total durante la presente gestión 2005-2008, siendo menester señalar que debe ser en observancia a los elementos que han quedado precisados en similar escrito y en diversos escritos que obran en el Expediente Principal 539/1998, de los del citado Juzgado Cuarto de Distrito.

Con independencia de las diversas acciones llevadas a cabo con anterioridad, a la fecha, el tesorero Municipal, ha comunicado a esta Representación Municipal, que ha dispuesto de la cantidad aprobada por el Cabildo en el presupuesto de egresos para el rubro de "Adjudicaciones, Expropiaciones y Afectaciones", por la cantidad de **\$11,000,000.00** (once millones de pesos 00/100 M.N.), para que sea entregada a la parte quejosa y con ello realizar un nuevo pago parcial.

Asimismo, se hace de su conocimiento que derivado de la venta del bien inmueble que fue materia de desincorporación en pasadas fechas, se obtuvo la cantidad de **\$4,222,850.00** (cuatro millones doscientos veintidós mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que a la fecha está disponible para ser entregada al ejido quejoso.

Cabe mencionar, que a la fecha, esta Autoridad Municipal, ha exhibido ante el Juzgado del conocimiento, la cantidad de **\$3,228,682.52** (tres millones doscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.), más la cantidad señalada en párrafos anteriores; **lo que arroja un total de \$18,451,532.52 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)**, con lo que queda de manifiesto que la voluntad política y económica de esta autoridad responsable de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el presente juicio de garantías, sin violentar el interés social a cuyo servicio está destinada la administración pública, constituye un esfuerzo de la presente gestión para cumplir con la sentencia de amparo, sin afectar otros rubros que impacten al interés de los habitantes de esta Ciudad de Puebla.

Por último, es necesario señalar que a la fecha, se encuentra en la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, el análisis de las posibles modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio para el dos mil seis, por motivos extraordinarios, en términos del artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal.

**XV.-** Que mediante acuerdo de fecha ocho de mayo del año en curso, dictado dentro del Incidente de Inejecución de Sentencia número 2/2006, signado por el Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, Licenciado Andrés Fierro García, requiere a las autoridades responsables, Presidente Municipal, Cabildo, Síndico Municipal, Tesorero y Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en un plazo de diez días hábiles, acrediten ante ese Tribunal el acatamiento de la resolución de fecha doce de noviembre de dos mil cuatro, relativa al incidente de daños y perjuicios por cumplimiento sustituto del fallo constitucional, dictada dentro del juicio de Amparo Indirecto 539/1998, para que expongan las razones que tengan en relación con el cumplimiento del fallo protector, apercibiéndolas que en caso de ser omisas, ante este último requerimiento, se continuará el procedimiento respectivo, que puede culminar con un dictamen que, en términos del artículo 107 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proponga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la procedencia en cuanto a la separación de su cargo por desacato y su consignación penal ante Juez Federal.

Para mayor claridad del asunto y a fin de facilitar el cumplimiento que debe darse a la ejecutoria del juicio de amparo indirecto 539/1998, el Tercer Tribunal Colegiado, señala, que los efectos de la protección constitucional fueron para que las aludidas responsables remitan lo actuado con relación al estudio de posibles modificaciones al Presupuesto de Egresos de dos mil seis, para el pago de los daños y perjuicios derivados del cumplimiento sustituto del fallo protector, en términos del arábigo 146 de la Ley Orgánica Municipal, o bien, comuniquen, si pusieron a disposición de la parte quejosa la cantidad de \$58,339,181.81 (cincuenta y ocho millones, trescientos treinta y nueve mil ciento ochenta y un pesos, 81/100 M. N.), toda vez que ya obra depositada la cantidad de \$19,451,532.00.

En su carácter de Superior Jerárquico, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, ordena dar vista del proveído de fecha ocho de mayo del año en curso al Congreso del Estado, para los efectos legales procedentes.

Por lo antes expuesto y fundado con anterioridad, esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, somete a la consideración de este Honorable Cabildo el presente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba por parte de esta soberanía solicitar en solidaridad y apoyo a los Gobiernos Federal y Estatal la asignación de \$56,000,000.00 (cincuenta y seis millones de pesos 00/100 m.n.) para dar cumplimiento a la resolución de fecha ocho de mayo del año en curso, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito dentro del Incidente de Inejecución de Sentencia marcado con el número 2/2006 derivado del cumplimiento a la Sentencia que se dictó en el Incidente de Daños y Perjuicios, tramitado ante el Ciudadano Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo número 539/1998.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para solicitar a los Gobiernos Federal y Estatal la Asignación de \$56,000,000.00 (cincuenta y seis millones de pesos 00/100 m.n.) para dar cumplimiento a la resolución de fecha ocho de mayo del año en curso, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito dentro del Incidente de Inejecución de Sentencia marcado con el número 2/2006 derivado del cumplimiento a la Sentencia que se dictó en el Incidente de Daños y Perjuicios, tramitado ante el Ciudadano Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo número 539/1998.

**TERCERO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para realizar tantos tramites sean necesarios para la obtención de los recursos señalados con anterioridad y una vez obtenidos estos, ponerlos de inmediato a disposición de la Sindicatura Municipal para dar cumplimiento a la multicitada obligación, manteniendo en todo momento informado a este cuerpo edilicio.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE MAYO DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. ISRAEL CANTE TOBÓN.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ- REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.- RÚBRICAS**

El **Presidente Municipal**, dice: Señor Regidor, si me permite, de acuerdo a lo que aprobó el mismo Cabildo, le solicitaría que sólo diera lectura a los puntos resolutive de su propuesta.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: va en el mismo sentido Señor Presidente, no voy a leer todos los considerandos, fue la carátula nada más, ahora voy a leer los considerandos.

El **Presidente Municipal**, indica: muy bien, adelante.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, comenta: en este sentido Señores Regidores, solicitaría que se votara a favor este punto de acuerdo, en la inteligencia de que si no es por una vía, sea por la otra, pero que este problema se solucione. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: muy bien, gracias Señor Regidor, ¿algún otro integrante del Cabildo?

Si no hubiera intervenciones y por cuestión de procedimiento, le voy a solicitar al Secretario del Ayuntamiento, tome la votación de la primera propuesta que se hizo, y una vez hecha esa votación, pasaríamos a votar la segunda.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, manifiésteno levantando la mano, dieciocho votos a favor, gracias.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, Señor Presidente y de acuerdo a lo que señala la Ley Orgánica Municipal, y la Constitución Local,

con las tres cuartas partes de los integrantes del Cabildo, queda APROBADO el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: muy bien, pasaríamos al segundo dictamen que presentó el Regidor Encinas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo voy a solicitarles su voto con relación al punto de acuerdo que presentó en nombre de diferentes Regidores, el Regidor Jesús Encinas Meneses.

Los que estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos, gracias.

Los que estén por la negativa.

En abstención.

¿Algún Regidor que haya faltado de votar?.

Por Unanimidad, se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, señala: muy bien, continuamos con el siguiente punto de asuntos generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: estaba en primera ronda el Regidor Encinas, le preguntaría con su autorización Señor Presidente, si el punto de acuerdo lo consideraba dentro de la primera ronda.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: sí.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: entra en primera ronda, de tal manera que tiene la palabra la Regidora Amanda Olivares Phillip, agendada Presidente.

La **Regidora Amanda Beatriz Olivares Phillip**, manifiesta: gracias, declino Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: declina la Regidora Amanda Olivares, continuamos.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: en el turno, la Regidora Ana María Jiménez.



El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra la Señora Ana María Jiménez.

**(AG3).**- La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, plantea: gracias Señor Presidente.

En días pasados hemos sido testigos de una serie de declaraciones del Presidente de la Comisión de Agricultura de este Honorable Cabildo, por lo que en ánimo de transparentar las acciones que hemos hecho y sobre todo porque considero que es obligación de cada uno de nosotros Regidores hacer cumplir la ley, me permito informar a este Honorable Cabildo que he presentado ante el Congreso del Estado de Puebla, la solicitud de intervención del Congreso para conocer de las acciones, presuntamente, tráfico de influencias del Regidor para que se tenga conocimiento, se sepa exactamente qué es lo que está sucediendo.

Por lo que solicito al Señor Presidente, a este Cabildo pidamos un informe al propio Regidor Presidente de la Comisión, en cuanto a las acciones que está cometiendo, y bueno, es sin más por el momento, es todo lo que puedo decir, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias Señor Presidente, este, como otros temas políticos en los que algunos actores a veces ayudan a que se hagan algunos temas para después atacarlos, creo que deben ser también vistos por la Comisión de Gobernación, por lo que pido que pase a la Comisión de Gobernación este tema, es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, ¿algún otro Regidor?. Tiene la palabra la Regidora Ana María Jiménez.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, señala: en cuanto al mismo punto, y dado que si va a pasar a la Comisión de Gobernación, me permito entregar también al Presidente de la Comisión de Gobernación, copia del documento que recibió el Señor Jorge Mora Acevedo, Secretario General del Congreso, así como copia de los documentos que obran en mi poder, en cuanto a estos proyectos de los que se ha hablado.

El **Presidente Municipal**, dice: muy bien, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?. Si no es así, le solicito al Secretario del Ayuntamiento tome la votación correspondiente a la propuesta de que este asunto se turne a la Comisión de Gobernación.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación de que el asunto sea turnado a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintiún votos.

Y por considerar un asunto que vincula al Regidor Fermín Castillo, su voto se considera en abstención.

En tal virtud por Mayoría de votos, se turna el asunto a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, continuamos con el desahogo de asuntos generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: el turno para el Regidor César Sotomayor Sánchez.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

**(AG4).**- El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, plantea: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

En atención al dictamen de este Honorable Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha doce de abril, mediante el cual se autorizó la donación de una ambulancia y un equipo de rescate urbano denominado, "Quijada de la Vida", en favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Puebla, y toda vez que en el punto TERCERO de dicho dictamen, se ordenó que se diera cuenta a esta Soberanía de cuando esto sucediera, me permito informar que:

En la Heroica Ciudad de Puebla el ocho de mayo de este año, se realizó dicha donación.

Esto es simple y sencillamente informativo para este Cuerpo Colegiado. Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor.

Continuamos con el desahogo de Asuntos Generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: en el turno el Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Arturo Cruz Lepe.

**(AG5).**- El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, manifiesta: gracias Señor Presidente.

Quisiera Señor Presidente si usted me lo permite, referirme a un tema que los últimos días ha estado en los medios de comunicación, y que me parece que como Cuerpo Colegiado y la ciudadanía en general, me parece que espera de este Cuerpo Colegiado, de sus Regidores, la defensa puntual y enérgica de los intereses para los cuales nosotros estamos en esta posición.

Me parece que no podemos hacer caso omiso a lo que en su momento se denunció, y lo digo con todas las palabras, se denunció, en el sentido de que impunemente estos intereses, y me refiero al fluido eléctrico han sido ocupados en su momento ocupados para beneficiar una campaña política del Partido Revolucionario Institucional, y yo acudo a esta responsabilidad, de que como Regidores, nosotros tenemos que poner el dedo en este sentido para subrayar el hecho de que este tipo de actos, debemos no sólo de señalarlos, sino de tratar de que se sancione a quien resulte responsable.

Me parece que en este sentido cada uno de los aquí presentes compañeros Regidores, no podemos menos que señalarlo y en su momento, supongo que estaremos de acuerdo en que habrá que tomar decisiones por parte de quien corresponda, sin olvidar que no podemos hacer, insisto, caso omiso, no podemos lavarnos las manos, porque tarde que temprano quien se lava las manos termina ensuciándose la conciencia.

Entonces, yo solicitaría Señor Presidente, que en este sentido, por lo que se ha estado comentando, por lo que se ha dicho, se instruya, tanto a Contraloría para que investigue lo que dentro de su ámbito compete, si es que realmente se hicieron pagos o no para la compañía que

supuestamente estaba encargándose de esta publicidad, y que en su momento, ya he comentado puntualmente con el Síndico, a quien también solicitaríamos nos apoyara en ese sentido y se instruyera a quien se tenga que instruir para que también se finquen las responsabilidades, no sólo para quien haya cometido este tipo de actos, sino también en su momento, la pregunta es,

¿Por qué gente, en este caso de los Departamentos de Alumbrado, de Servicios Públicos, en fin?, la Dirección, pues tuvo que haberlo también identificado, porque entonces a nosotros parecería que después de equis tiempo, pareciera que no están al pendiente de sus actividades.

Entonces, solicitando Señor Presidente, que se instruya tanto a Sindicatura, como a Contraloría, para que tomen cartas en el asunto, y posteriormente se nos esté informando en el Pleno del Cabildo de los resultados de la misma.

Y si me permite Señor Presidente, sería el primer punto.

**(AG5) BIS.-** Y el segundo, únicamente también para poder tomar en consideración que hay varios temas que hemos estado dejando, o se han venido retrasando, para tomar las decisiones pertinentes y hablo de lo que se refiere, o lo que se refiere a lo que son, si finalmente tomemos la decisión, o tomaremos la decisión, con respecto al tan comentado tema de los horarios de los establecimientos comerciales que venden bebidas alcohólicas, o los antros como se les llama.

Lo que habíamos comentado también en su momento, de concesionar o no el alumbrado público, que finalmente las comisiones respectivas inicien de inmediato los trabajos encaminados a tomar las decisiones adecuadas.

Así como también el tema de los estacionamientos que en su momento intervenimos, en su momento aportamos para tomar las decisiones pertinentes y que me parece que de alguna forma nos corresponde, insisto, por responsabilidad, ya tomar las decisiones pertinentes.

Serían esos temas, el hecho de fincar responsabilidades, y las instrucciones tanto a Sindicatura y Contraloría y en su momento para el primer tema de lo que

es el robo impune del fluido eléctrico, y posteriormente las decisiones que en su momento, bueno, pues tendremos que tomar, pero que sea lo antes posible, para que el tiempo que nos lleve esta discusión, bueno, pues, la analicemos con toda responsabilidad. Sería todo Señor Presidente.

**El Presidente Municipal**, señala: gracias. Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

**El Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias, en torno al asunto que planteó inicialmente el Regidor Cruz Lepe, estoy de acuerdo, estoy de acuerdo siempre y cuando también, pues se hagan todas las investigaciones en relación a los documentos que de manera oficial, incluso yo ya presenté desde el día de ayer en un caso similar, en el cual ha recurrido también el Partido Acción Nacional, igualito, no hay nada de diferencia en relación a lo que se acaba de mencionar, en relación a lo que incluso yo ya empecé a tramitar ante las instancias correspondientes que él dice.

Y desde luego que también tengo las pruebas, como lo hemos acostumbrado hacer en cada uno de estos problemas.

Estoy de acuerdo en que se debe de salvaguardar el interés ante todo de los poblados, y en este caso quien lo debe de salvaguardar desde luego que debe ser el Municipio, en ese sentido yo me reservaría en un momento más adelante, cuando tenga yo la información correspondiente, incluso para proceder de manera penal en contra de quien también se ha estado robando actualmente la energía eléctrica, que es el Partido Acción Nacional, y desde luego, cuando también nosotros desde el dos mil cuatro, hicimos alguna denuncia en relación a cuando también en los paraderos el Ex – Alcalde municipal también utilizó los mismos métodos y ahí se quedaron.

Pero bueno, yo lo dejaría para más adelante, y desde luego que yo pediría con relación a los otros puntos, porque hemos sido también parte activa de los mismos en lo que respecta a los antros, y en lo que respecta también a los estacionamientos, que nosotros les hemos estado dando seguimiento a los mismos, donde tenemos toda la información, que si el Regidor Cruz Lepe así lo desea, pues yo le puedo dar toda la información que necesite, o ponernos de acuerdo para llevar a cabo algunas acciones de manera conjunta en pos de salvaguardar ambas cosas,

incluso la propia integridad, o las propias cosas que están ahí.

Y aprovecharía para solicitar la palabra, toda vez que la Regidora Amanda declinó en un asunto que también yo de manera puntual lo planteé, y ya que no lo planteó ella, yo quisiera plantearlo.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Israel Cante.

El **Regidor Israel Cante Tobón**, plantea: declino en la participación Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, bueno, antes de continuar con este punto que es del mayor interés de la ciudadanía y del Ayuntamiento, quiero señalar desde que en el momento en que se tomó conocimiento de esta irregularidad, se tomaron medidas administrativas inmediatas en los ámbitos de competencia del Honorable Ayuntamiento para hacer las investigaciones, los análisis técnicos respecto a este punto.

Y una vez con la información respectiva, se han girado oficios y documentación, tanto a los integrantes de la alianza, que conforman estos partidos, como a los candidatos respecto a esta irregularidad, y de la misma forma se ha comunicado al Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral para lo que sea conducente.

Más aún, la Sindicatura también en el ámbito de sus atribuciones y siguiendo con la normatividad que el Código Reglamentario señala, ha presentado una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia en el Estado, respecto a la sustracción de energía eléctrica y lo que resulte contra quienes resulten responsables. Aquí quiero señalar también, que el Instituto Federal Electoral ha firmado un convenio con el Ayuntamiento para la regulación de los espacios de publicidad de las campañas electorales de este proceso que está en marcha, acuerdo que se ha respetado a toda cabalidad por parte del Ayuntamiento y bajo la supervisión y vigilancia del Consejo Local del Instituto Federal Electoral.

Finalmente Señoras y Señores Regidores, también quiero señalar que en un acuerdo de cabildo, en una sesión previa, se signó por parte de este Ayuntamiento el acuerdo de civilidad que propuso el Instituto Federal

Electoral a nivel central, con carácter de recomendación para Presidente de la República, Gobernadores y Presidentes Municipales, en torno a la equidad, transparencia, justicia y legalidad de los procesos electorales que están en marcha en todo el país, acuerdo que continúa vigente, del cual somos una institución que suscribió este acuerdo y que lo respetaremos al máximo.

En cuanto a lo que ha señalado el Señor Regidor Arturo Loyola, su afirmación, una vez que sea canalizada a las instancias correspondientes seguirá el mismo trámite, lo que sí quiero ser enfático y muy claro, es que en este Ayuntamiento nos apegaremos estrictamente a derecho, a lo que marca la ley, a lo que marca el Código Reglamentario, y continuaremos con los procedimientos con el fin de dar seguridad, equidad, transparencia y legalidad a los comicios que están en curso en el país, y cuya jornada electoral culminará el dos de julio próximo.

Esa es la convicción, ese es el compromiso y ese es el acuerdo que hemos tomado, el resto, las investigaciones y las indagatorias y las responsabilidades, serán materia de las autoridades competentes y en cuanto a lo que el Código Reglamentario señala para el Municipio de Puebla, ya lo hemos también declarado públicamente, serán sancionados y multados aquellas personas o instituciones que hayan incurrido en faltas al Código Reglamentario y que estén debidamente comprobadas, sustentadas en apego a derecho.

El Señor Secretario del Ayuntamiento, abundará en más información, pero referente a la intervención que ha hecho el Regidor Cruz Lepe, se han seguido puntualmente todos los pasos y las acciones que la ley marca para fincar responsabilidades, para iniciar las investigaciones correspondientes y para dar vista a las autoridades competentes.

Tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento,** manifiesta: para complementar la información que ha dado cuenta el Presidente Municipal, y para el conocimiento de esta Soberanía, doy cuenta de los trámites y de las acciones que se han desarrollado por parte de la Administración Municipal con relación a este tema.

En principio decirles, que aún antes de que se suscribió el convenio de neutralidad con el Instituto Federal

Electoral para garantizar la equidad, la legalidad, la certeza en el proceso electoral, en estricto apego a lo que señala el Código Reglamentario en el capítulo que se refiere a propaganda y publicidad política o electoral, se han requerido a diferentes partidos y candidatos que no le han dado cumplimiento a lo que señala el Código Reglamentario en sus artículos que van del 1343 al 1349, y que aquí están los requerimientos que se les han hecho a partir del tres de febrero en que había precampañas por los diferentes partidos políticos por colocar propaganda política en mobiliario urbano, básicamente en lo que se refiere a las lámparas del alumbrado público.

Segundo.- Que con relación a este caso en específico que podría haber corrido el mismo trámite de notificar a personas, precandidatos o a partidos políticos o alianzas, no se hizo así, porque no solamente se estaba contraviniendo lo que establece el Código Reglamentario, sino para deslindar la responsabilidad del Municipio con relación al aprovechamiento del fluido eléctrico, que esto es el meollo del asunto.

De tal manera que con fecha ocho de mayo, la Secretaría del Ayuntamiento turnó oficio al Secretario de Administración Urbana y Obra Pública, Nicolás Fuelleo, para que iniciara una investigación para dos cosas.

Primero, para ver si se contaba con los permisos reglamentarios, y segundo, un informe con relación al aprovechamiento irregular del fluido eléctrico, que eso no tiene controversia, no compete al Gobierno Municipal, salvo deslindar la responsabilidad y turnarlo a las instancias correspondientes.

Derivado de eso, el Secretario de Administración Urbana y Obra Pública, con fecha ocho de mayo giró instrucciones al Departamento de Alumbrado Público para que realizara la supervisión correspondiente en diferentes zonas de la ciudad, con dicho informe, se llegaron a los siguientes acuerdos.

Primero.- Se integra el expediente DIMAS/14/2006 y el Director Jurídico de la Secretaría de Administración Urbana, ordena: Primero.- Que no existen, en respuesta al Regidor Cruz Lepe, para que no se turne a la Contraloría, es innecesario, porque no existen permisos o autorizaciones de factibilidad por ninguna de las dependencias del Gobierno Municipal, y por eso lo informo.



Cuarto.- Se giró oficio citatorio al representante de la Coalición de la Alianza por México, para que en un plazo de cinco días presente, lo que a su derecho convenga con relación a no haber tramitado permisos que señala el Código Reglamentario, y con ello darle cumplimiento a un derecho constitucional.

Quinto Acuerdo fue, el contenido del expediente se obra para constancia en la Secretaría de este Ayuntamiento, y

Sexto, que es lo importante, la solicitud a la Sindicatura para que con relación al presunto ilícito por lo que hace al alumbrado público, girara una denuncia ante la instancia correspondiente.

Ese es el estado que guarda este asunto, el Gobierno Municipal en todo momento preservó el cumplimiento del Código Reglamentario, lo que establece el Código Federal en materia de procesos electorales, y el convenio que suscribió para garantizar el cumplimiento de los principios que norman los procesos electorales con el Instituto Federal Electoral.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias. Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta: gracias Señor Presidente, nada más para dejar claro, que este es un asunto que como ha quedado plenamente demostrado, creo que con lujo de detalles, el Ayuntamiento ha hecho lo que tenía que hacer en el estricto sentido del derecho, y que si bien es cierto que la ciudadanía espera una defensa, también espera que esto no se convierta en una arena política donde se aproveche cualquier cosa, sin ver, inclusive viendo la paja ajena sin ver la viga en el ojo propio.

Entonces, yo, insisto, en que este es un tema que efectivamente lo tendrá que ver el IFE, la FEPADE, la CFE, o a quien le corresponda verlo, y que este Ayuntamiento estamos demostrando con plenitud que hemos cubierto todo lo que teníamos que hacer, invitar a que no usemos este lugar, en lugar de ver el beneficio del ciudadano para cuestiones políticas electorales. Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias, ¿algún otro Regidor o Regidora?. Bueno, yo creo que con esto queda claro el compromiso del Honorable Cabildo del

Ayuntamiento, de contribuir a la transparencia, a la legalidad en el proceso electoral. Y simplemente quiero enfatizar que es en estricto apego a derecho, no es a favor, ni en contra de candidato alguno, o de partido político alguno, porque la observancia de la ley es igual para todos, independientemente de su filiación política, o de su posicionamiento en cualquier sentido.

Y creo que es un elemento que dará certidumbre a la ciudadanía de que quienes hacen campaña en la Ciudad de Puebla, tendrán que apegarse estrictamente a derecho, y respetar los lineamientos acordados por el IFE, por el Consejo Local, lo que marca el Código Reglamentario, aquí aprovecharíamos para exhortar a los partidos y candidatos, a que analicen el Código Reglamentario en lo que se refiere al uso de espacios públicos, a fin de no incurrir en irregularidades que ulteriormente les generen sanciones diversas.

Y es, insisto, para todos los partidos y para todos los candidatos, y aquella denuncia que se presente con pruebas y sustentada, como las que aquí ya se han expresado, serán investigados a fondo en cumplimiento a la ley.

Pasaríamos al siguiente punto de asuntos generales, tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

**(AG6).- El Regidor Jesús Encinas Meneses,** plantea: gracias Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras, es en el mismo sentido de la cuestión electoral, estamos a punto ya de ir a las urnas, para definir el destino político de nuestro país, en ese sentido, quiero hacer un poco de memoria, aquí en la Sesión del mes de Marzo se acordó por este Cabildo enviarle unas notificaciones a los Señores Secretarios de las diferentes dependencias del Ayuntamiento, para que se abstuvieran de manifestarse o de realizar trabajos a favor de algún partido político, o a favor de algún candidato.

El Convenio de Colaboración que se celebró con el Instituto Federal Electoral, habla nada más de cuestiones de publicidad en el Centro Histórico y en los lugares de equipamiento urbano del Municipio de Puebla, pero yo proponía en aquella Sesión de Cabildo, el hecho de que diéramos a conocer a la sociedad, diéramos a conocer a la ciudadanía, a los servidores públicos, todo lo que marca el Código Penal Federal en cuestión de delitos electorales, para que éstos a su vez, nuestros funcionarios públicos, se

abstuvieran en un momento dado de incurrir en ellos por ignorancia.

El artículo 401 del Código Penal Federal que habla acerca de los delitos electorales, nos habla de los que son servidores públicos, que dice, que las personas que se encuentran dentro de los supuestos establecidos por el artículo 212 del mismo Código, de igual manera el mismo artículo en su fracción II señala que se entenderá también como servidores públicos a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Estatal y Municipal, conforme al artículo 402 del Código Penal Federal, establece que por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el capítulo único antes mencionado, se podrá imponer además de la pena señalada, la inhabilitación de uno a cinco años y en su caso la destitución del cargo

La competencia está ardua entre todos los partidos políticos en México, creo que vamos a tener un mes y medio de contradicciones, de denuncias, fundadas, otras infundadas, pero que al fin y al cabo se tendrá que dar solución y no podemos enrarecer el ambiente político aquí en la Ciudad de Puebla, tenemos que ser muy transparentes, tenemos que conducirnos con toda legalidad.

En ese entendido, propongo un punto de acuerdo Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras para que este tipo de cartulinas sean impresas por el propio Ayuntamiento y se presenten en todas las dependencias municipales donde habla del Código Penal Federal de los delitos electorales en los que podría incurrir el servidor público, para que se abstengan de incurrir en ellos.

#### **HONORABLE CABILDO**

LOS SUSCRITOS REGIDORES: JESÚS ENCINAS MENESES Y INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. CON FUNDAMENTO EN ÉL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102,103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ARTICULO 2, 3, 78 FRACCIONES IV, 92 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO ÉL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA: SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO:

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que conforme a lo que establece el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

**II.-** Que el Artículo 102 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Puebla, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización Política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la ley determine. Las atribuciones que esta constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

**III.-** El Artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de ellos.

**IV.-** Conforme el Artículo 2 de la Ley Orgánica municipal, el municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

**V.-** Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

**VI.-** Que el Artículo 92 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores: Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promueve todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

**VII.-** Conforme al Artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que libera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal

VIII.- Que conforme al Artículo 401 Fracción I del Código Penal Federal, Capítulo Único de los Delitos Electorales, se entiende por Servidores Públicos, las personas que se encuentren dentro de los supuestos establecidos por el Artículo 212 del mismo Código. De igual manera, el mismo Artículo en su fracción II señala que se entenderá también como servidores públicos a los funcionarios y empleados de la administración Pública Estatal y Municipal.

IX.- Conforme al Artículo 402 del Código Penal Federal establece que por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el Capítulo Único antes mencionado se pondrá imponer además de la pena señalada, la inhabilitación de uno a cinco años, y en su caso, la destitución del cargo.

X.- Así mismo en el Artículo 407 del Código Penal Federal señala que se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:

I.- Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos de un partido político o candidato.

II.- Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un partido político o candidato.

III.- Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículo, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o

IV.- Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal

XI.- De tal manera los que suscriben proponemos sean colocados dentro de las Dependencias Municipales carteles que contengan la información de los Artículos antes citados del Capítulo Único de los Delitos Electorales del Código Penal Federal; para que tengan conocimiento de los mismos la ciudadanía en general que acude a las diferentes dependencias municipales.

XII.- En este tiempo de proselitismo electoral la ciudadanía en general debe estar enterada de los lineamientos jurídicos por los que están regulados los Servidores Públicos; para que de ésta manera las autoridades a las que hacen referencia los Artículos del Código Penal Federal antes citados cumplan literalmente con lo establecido en dicho ordenamiento legal.

XIII.- Nosotros como parte de un cuerpo colegiado como responsables de dar a conocer a la ciudadanía en general éstos ordenamientos; para que no sean sorprendidos los mismos, con acciones que violen los lineamientos jurídicos; así como sus derechos en general.

**XIV.-** Es por lo anteriormente expuesto que presentamos esta propuesta, con el fin de que la ciudadanía que existe a las diferentes dependencias municipales, se entere que sus derechos no están sujetos a la voluntad de un servidor público que le pide el voto a favor de su candidato a costa de ofrecer un servicio que por derecho mismo el servidor público debe ofrecer sin ningún tipo de pedimento electoral, ni de otra índole.

**XV.-** Y más en estos tiempos electorales en donde la ciudadanía en general se ve sumergida en un ambiente netamente electoral, vulnerables a ver en un momento dado sus derechos condicionados por un voto a favor de los interesados personales y políticos de algún servidor público.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos los suscritos la siguiente:

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Proponemos que sean colocados dentro de las Dependencias Municipales carteles que contengan la información de los Artículos 401 Fracciones I y II del Capítulo Único de los delitos Electorales del Código Penal Federal; para que tengan conocimiento de los mismos la ciudadanía en general que acude a las diferentes dependencias municipales.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Presidencia Municipal para que en el marco de su competencia gire instrucciones para la colocación de dichos carteles en las diferentes dependencias municipales.

**H. Puebla de Z., a 15 de Mayo de 2006.- ATENTAMENTE.- C. JESÚS ENCINAS MENESES.- REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICAS.**

Es el punto de acuerdo que propongo, espero Señores Regidores que en el ánimo de la congruencia, en el ánimo de que este proceso electoral al cual estamos llamados todos los mexicanos, sea llevado sin mayores problemas y sin denuncias por cuestiones de que nuestros funcionarios públicos de este gobierno se vean inmiscuidos en algún delito electoral del orden federal.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias, yo estoy muy de acuerdo en que todo lo que tengamos que hacer para transparentar se debe hacer, y también en congruencia, yo pediría que pasara a la comisión correspondiente para que por lo menos nos dieran chance de leerlo, de estudiarlo y de lo que tanto el Partido Acción Nacional ha pedido siempre, vamos discutiendo lo que dice, o qué le falta, o cómo lo podemos enriquecer.

Y desde luego que estoy de acuerdo en que lo mandemos, y ojalá lo pudiéramos mandar desde el primer matraquero del país que se llama Vicente Fox, hasta el último funcionario, lo pudiéramos mandar, pero sí que se estudie y que se enriquezca, y con mucho gusto, gracias Presidente.

**El Presidente Municipal**, dice: nuevamente tiene la palabra el Regidor Encinas.

**El Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: yo le recuerdo Señor Regidor que me antecedió, que ese es el procedimiento legal para cualquier punto de acuerdo que se presente a la comisión correspondiente, pero que se cite a una sesión extraordinaria lo más pronto posible una vez que se haya estudiado esto, que espero sea la próxima semana, para que se le de seguimiento pronto para que la ciudadanía se entere de los delitos electorales del orden federal en el que podrían incurrir los funcionarios públicos municipales que es nuestra competencia.

**El Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra la Regidora Altagracia Zamora.

**La Regidora María Altagracia Zamora Specia**, dice: gracias Señor Presidente, yo siento que el Regidor que me antecedió, está metiéndose en ámbitos que no le corresponden directamente, porque para eso están órganos ya establecidos, siento un poquito que es como una especie de continuación de la campaña que estuvimos haciendo hace más de un año, y en ese momento pues ya nos tocó participar, yo creo que la función que nosotros tenemos ahorita como órgano de gobierno es esa, estar como gobierno y no inmiscuirnos en otro tipo de cuestiones porque para eso está el IFE, para eso están las demás instancias y los candidatos que están conteniendo, zapatero a tus zapatos, pongámonos a gobernar, y pues dejemos que los demás también hagan su trabajo. Muchas gracias.

**El Presidente Municipal**, señala: nuevamente tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

**El Regidor Jesús Encinas Meneses**, indica: si Señor Presidente, es una dama, pero le sugiero que lea la Ley Orgánica Municipal Regidora, es obligación del Municipio, es obligación de los Ayuntamientos coadyuvar al buen ejercicio en la cuestión de las elecciones, es

fundamento primario de este Ayuntamiento, y de cualquier otro Ayuntamiento y así lo marca la Ley Orgánica Municipal, el apoyar a los órganos electorales, no es independiente de nuestra obligación.

Nosotros llegamos aquí por el voto y queremos que el voto se cuide, y nosotros como Cuerpo Colegiado, estamos proponiendo que el voto se cuide. Gracias Señor Presidente.

**El Presidente Municipal**, menciona: miren Señoras y Señores Regidores, yo creo que en el ámbito del derecho hay una afirmación que dice, que lo que abunda no hace daño, y eso es válido, pero aquí también yo creo que en el espíritu de la ley debemos todos contribuir en el mejor de los propósitos a que el proceso electoral se lleve a cabo con la mayor transparencia, equidad, legalidad, justicia y libertad. Dado el tema tocado, es preciso puntualizar algunas cosas.

Hemos cumplido cabalmente con todas las decisiones que el Instituto Federal Electoral en esta materia ha emitido con carácter de obligatorio para los Gobiernos Municipales, como señalé en una intervención anterior, hemos signado el acuerdo de civilidad y de lo que señala de equidad, y hemos sido estrictos en eso, más aún, desde antes que el Instituto Federal Electoral emitiera eso, en el ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento ha coadyuvado a la equidad en los procesos electorales al retirar propaganda de diversos partidos políticos, aquí se incluyen todos, que han violado el Código Reglamentario, en cuanto por ejemplo, la publicidad en el Centro Histórico, en el cuadrante del Centro Histórico, y se ha hecho y lo tenemos notificado desde el día tres de febrero que se ha retirado diferente propaganda, y aquí subrayo, de todos los partidos políticos, no sólo de uno.

Y en ese sentido, el compromiso, Señoras y Señores Regidores, y para quien expresó su preocupación está claro, el trámite que vamos a seguir, es turnarlo a la comisión, pero quiero señalar la voluntad del Gobierno Municipal de coadyuvar en la medida de lo posible hacerlo.

Finalmente un comentario, yo creo que le hace mucho daño al país judicializar procesos que por su naturaleza son políticos, hemos llevado al extremo la desconfianza en el sentido de que funcionarios públicos en uso de sus derechos ciudadanos no pueden emitir opiniones políticas, en un sentido más amplio, es incluso



violatorio a la Constitución General de la República, porque todos tenemos los mismos derechos y obligaciones, incluidos derechos políticos, nos hemos convertido ya en un país a diferencia de otros con mayor desarrollo que a sus funcionarios les prohíben emitir opiniones políticas, so pretexto de que se está influyendo en el proceso electoral.

Porque un asunto es, desviar recursos públicos que eso es en lo que sí debemos trabajar todos, y otra, que ya un funcionario que es ciudadano al mismo tiempo en uso de sus derechos, no puede emitir una opinión política, sin embargo, hemos acatado esa disposición, que por otro lado quiero señalar en la Conferencia Nacional de Gobernadores con el Instituto Federal Electoral fue, amplia y altamente discutido por todos los Gobernadores cuyo origen es de todos los partidos políticos, porque nos están pidiendo a quienes hacemos política a diario, que no hagamos política, que no podamos emitir una opinión política en torno a un proceso que evidentemente es político electoral.

Pero ese es un asunto que no lo va a decidir el Cabildo del Municipio de Puebla, nos compete aplicar estrictamente la ley y así lo haremos. Quiero decirle al Señor Regidor que presentó este punto de acuerdo, que desde el momento en que suscribimos el acuerdo del IFE las instancias respectivas giraron instrucciones precisas, a todos los funcionarios municipales para apearse estrictamente a este acuerdo y, apercibidos de que de no hacerlo, serán sujetos de sanciones.

En ese sentido la ciudadanía puede estar plenamente confiada y segura de que el Gobierno Municipal y todos sus integrantes, actuaremos conforme a lo que marca la ley y los acuerdos suscritos, y coadyuvaremos a que el proceso se lleve a cabo de manera más equitativa.

Eso inscribe también el asunto que hemos discutido en un punto previo de los anuncios luminosos, y que el Señor Regidor Loyola ha señalado que hay otros partidos involucrados en esa situación, esperemos que en el futuro esto no se dé, y que los ciudadanos de manera libre puedan decidir su mejor opción, el mejor proyecto, el mejor candidato, o candidata y emitir su voto de manera libre.

Por lo tanto, para dejar finalizado este punto, la propuesta que ha hecho el Regidor Encinas en el uso de su derecho de asuntos generales, será turnado a las

comisiones respectivas, y discutida en una sesión posterior.

Continuaríamos con el desahogo de asuntos generales, queda por último el Regidor Pablo Fernández del Campo.

Tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

**(AG7).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, manifiesta: gracias Presidente.**

#### **HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2006, DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**II.-** Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

**III.-** Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa

vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

**IV.-** Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**V.-** Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**VI.-** El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.

**VII.-** Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de Abril de 2006.

**VIII.-** Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 30 de Abril de 2006, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente

al periodo comprendido del 01 al 30 de Abril de 2006, del presente Ejercicio Fiscal, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de Abril de 2006, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, El Estado De Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de Abril de 2006, aprobados en el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE MAYO DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor. Está a su consideración el dictamen, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Por aquello de que a veces nos creemos ser los portadores de la verdad absoluta, y cuando no es así, dicen que son infundios, bueno, yo creo que al tiempo nada más o cuando hacemos algunas comparaciones también, pues no nos gusta, porque dicen que ya pasó que ya no se tiene por qué seguir tocando algunos temas que dejaron molestia entre la propia ciudadanía.

Pero bueno, al final de cuentas creo que en relación al punto que es el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, pues corresponde a la instancia del Congreso del Estado, la instancia fiscalizadora que es la que tiene que aprobar los mismos, o incluso la propia verificación de los mismos.

En ese sentido yo quiero hacer como ya lo hemos hecho, y pediría un poquito de atención, de lo que son los ingresos y de lo que es la aplicación de los propios recursos, estamos viendo lo del mes de abril, y en el mes de abril, los ingresos al mismo, fue de la cantidad de doscientos noventa y tres millones ciento ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos, un monto que vale aproximadamente al cincuenta y ocho por ciento de los ingresos propios presupuestados, que son alrededor de quinientos un millones de pesos para el año fiscal del dos mil seis, descontando en este caso los siete millones de pesos, que por razones obvias y que todos conocemos, se hizo la propia modificación al presupuesto.

Pero dice, comparados los ingresos propios del periodo enero-abril del dos mil seis, con el mismo periodo del dos mil tres, se observa que la recaudación al mes de abril presentó en ese año un poco más de ochenta y un millones y medio a la que se obtuvo al mes de abril del dos mil tres; comparación que por sí sola constituye la muestra más clara de una eficiencia recaudatoria.

La eficiencia recaudatoria durante el dos mil seis, ha sido tal, que al mes de abril, los ingresos propios equivalen al ochenta y dos punto siete por ciento de los ingresos propios recaudados por la actual administración durante el dos mil cinco, cuyo monto ascendió únicamente a trescientos cincuenta y cuatro millones y medio.

Dice: En el dos mil seis destaca el renglón de impuestos cuyo monto al mes de abril alcanzó ciento sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos, frente a los ciento sesenta y seis millones ochocientos seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos recaudados por esta administración únicamente en el dos mil cinco; es decir, que la cantidad recaudada por concepto de impuestos, al mes de abril del presente año, equivale al ciento uno punto nueve por ciento recaudado por la actual administración.

Eso es únicamente algunos conceptos que en relación a los propios ingresos, pero la aplicación de los recursos.

Dice: Que al mes de abril del dos mil seis, se aplicó en gasto social el cuarenta y nueve punto siete por ciento de lo presupuestado para el año y no obstante el monto, las finanzas del Ayuntamiento registran un superávit de

ciento ochenta y un millones trescientos veintinueve mil quinientos setenta pesos.

Contrario a lo ocurrido en la administración anterior, que al mes de abril de su segundo año, el gasto social fue menor en cien millones ciento ochenta y nueve mil pesos.

Dice: No obstante, a pesar del bajo gasto social en el dos mil tres, se registró un déficit en aquel entonces, de sesenta y tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil pesos.

Del gasto social acumulado al mes de abril del dos mil seis, destaca el correspondiente al renglón de transferencias, cuyo monto fue superior al mismo periodo del dos mil tres, únicamente por la fabulosa cantidad de setenta y seis millones setenta mil pesos.

Y en lo que respecta a la aplicación de recursos en obra pública, también destaca el hecho de que habiendo transcurrido ya una tercera parte de este ejercicio fiscal, al mes de abril del dos mil seis, se invirtió el cuarenta punto tres por ciento de lo presupuestado para tal rubro y, en términos absolutos, en el periodo de referencia corresponde al presente, sólo la inversión fue superior en el dos mil tres en veinticuatro millones ciento diecinueve mil ciento un pesos.

De manera específica, en el mes de abril del dos mil seis, se registró un superávit de cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos; es decir, una situación absolutamente contraria, pero en sentido positivo a la situación de abril del dos mil tres, cuando hubo un déficit de cincuenta y un millones de pesos.

En ese sentido el gasto social en abril del dos mil seis fue mayor en ochenta y uno punto tres por ciento al de abril del dos mil tres, lo que equivale a treinta y ocho millones ciento cincuenta y un mil pesos más. Esto también implicó que en el mismo mes del dos mil seis, el gasto en transferencias haya sido setenta y cuatro punto ocho por ciento mayor que el de abril del dos mil tres, y que el gasto en obra pública haya sido superior en ochenta y dos punto seis por ciento, sesenta millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y un pesos en el dos mil seis, frente a sólo treinta y tres millones treinta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos que fue lo del dos mil tres,

Esto es únicamente un ejercicio que desde luego a lo mejor ya no se pudiese tomar en cuenta como lo veo, ya no lo quisieran escuchar, pero los números son los números, y ahí están, y están tanto en lo que fue la administración pasada, como lo que ha sido esta propia administración, y gracias a todos por su atención.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Regidor Loyola. ¿Algún otro integrante del Cabildo que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no hay otra intervención, solicito al Secretario del Ayuntamiento, tome la votación correspondiente al dictamen que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, manifiésteno levantando la mano, dieciocho votos.

Los que estén por la negativa.

En abstención.

Por Mayoría de votos, se APRUEBA el dictamen.

Quiero informarle Señor Presidente, que no hay más asuntos y se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: quisiera señalar antes de terminar esta reunión, y dado que el Código Reglamentario faculta al Presidente Municipal para conducir y desahogar los temas en las Sesiones de Cabildo, que posterior al cierre de la lista de Asuntos Generales, dos Regidores solicitaron el uso de la palabra.

Yo quisiera conminarlos a todos en general a que continuáramos con la práctica que llevamos en los casi quince meses de Sesión de este Cabildo, en las sesiones ordinarias en el que cuando llegamos al punto de Asuntos Generales, con plena libertad todos pueden anotarse para desahogar esos puntos, incluso en dos rondas, o tres rondas como fue este caso, y si no lo hacemos así, podemos correr el riesgo de que el punto de Asuntos Generales se convierta en un problema de orden en el sentido de que, una vez cerrada la lista, alguien más quiera incorporarse a la misma.

Por lo tanto, les ofrezco una disculpa a los Señores Regidores que solicitaron la palabra y conminarlos a todos, que en las siguientes sesiones en el punto de Asuntos Generales, se inscriban y poder entonces ir desahogando los puntos, en ocasiones hay un número menor, en ocasiones hay un número elevado, y por lo tanto, cerraríamos entonces con la última intervención que ya sucedió la lista de quienes se anotaron para Asuntos Generales.

Y por lo tanto, ya que el Secretario del Ayuntamiento ha señalado que se desahogó el Orden del Día, compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las catorce horas con cinco minutos–, del Doce de Mayo del dos mil seis.

Gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO